sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-1830 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio. Pág. 4755

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2016-1876 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, el 19 de enero de 2016, de resolución de 23 de diciembre de 2015 por la que se convocan a concurso ocho plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Concursos 5/15 a 12/15. Pág. 4760

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-1846 Bases que han de regir el concurso interno para la provisión del puesto de Coordinador de Servicios Sociales. Pág. 4761
CVE-2016-1847 Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General. Pág. 4767
CVE-2016-1848 Bases que han de regir el concurso de traslados para la provisión del puesto vacante Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Formación. Pág. 4773

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-1818 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 51/2016. Pág. 4779

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-1805 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico. Expediente 1/16. Pág. 4781

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-1759 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de socorristas, primeros auxilios y docencia de cursos de natación en la Piscina Municipal cubierta. Expediente 27/16. Pág. 4783

Junta Vecinal de Otañes
CVE-2016-1807 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión de aprovechamiento forestal de los montes Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 4785
CVE-2016-1827 Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43 Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2016/43. Pág. 4788

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2016-1868 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 4795

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2016-1869 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4796

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2016-1828 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001008. Pág. 4798

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2016-1813 Aprobación y exposición pública de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4803

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2016-1811 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4804

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2016-1816 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4805

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-1804 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y no Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2016, zona 2, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4806
CVE-2016-1844 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4807

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2016-1819 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Vado Permanente de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4808

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-1820 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos de enero de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4809
CVE-2016-1826 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4810

Mancomunidad Valles de San Vicente
CVE-2016-1824 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4811

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-1849 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación del Servicio de Escuelas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos. Pág. 4812

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-1851 Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana en Actividades Deportivas para 2015, con rectificación de errores respecto a la aprobada con fecha de 28 de julio de 2015, Boletín Oficial de Cantabria de 14 de agosto. Pág. 4813

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-1812 Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de Personas Mayores. Pág. 4817

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-1797 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Pág. 4818

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2016-1665 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Nestares. Pág. 4839

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-1732 Información pública de solicitud de ampliación de licencia de obras de sustitución de tejado y arreglos en vivienda en barrio Vista Alegre 365 en Puente San Miguel. Expediente 54/2016. Pág. 4840
CVE-2016-1817 Notificación de requerimiento de limpieza de finca en Puente San Miguel. Pág. 4841

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2016-1772 Información pública para construcción de un edificio para apartamentos turísticos en barrio Horna-Cubas. Pág. 4842

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-888 Información pública de solicitud de licencia de obra de canalización en el apeadero de Feve en El Barcenal. Expediente AYT/1626/2015. Pág. 4843

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2016-1572 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Liaño. Pág. 4844

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-1814 Resolución de concesión de aprovechamiento de agua del manantial de Rasillo en Rasillo, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Rasillo. Expediente A/39/09233. Pág. 4845
CVE-2016-1815 Resolución de concesión de aprovechamiento de agua del manantial de San Martín en San Martín, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de San Martín y refuerzo de los depósitos de Bustillo y Rasillo. Expediente A/39/09234. Pág. 4846

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2016-537 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de establecimiento hostelero. Referencia 2013-S-929. Pág. 4847
CVE-2016-1666 Información pública de solicitud de autorización de corta de árboles situados en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera en Alachillas, en Quintanilla de An, término municipal de Valderredible. Expediente 2015-OC-521. Pág. 4848

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-1877 Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y se convocan actividades de formación en materia de atención de emergencias y protección civil. Pág. 4849

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-1796 Anuncio de adhesión al Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expediente SPCC-EMAS-79-2016. Pág. 4881

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2016-886 Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de local para uso de hamburguesería cervecería, en Ajo. Pág. 4882

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-1474 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en calle Wenceslao López Albo, 15-17-19 de Laredo. Expediente 58/2016-LA.8/2016. Pág. 4883

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-1837 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-170 VA - 1/2016. Pág. 4884
CVE-2016-1838 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-171 VA - 2/2016. Pág. 4885
CVE-2016-1839 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-172 VA - 20/2015. Pág. 4886
CVE-2016-1840 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-173 VA - 6/2016. Pág. 4887
CVE-2016-1841 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-174 VA - 17/2015. Pág. 4888
CVE-2016-1842 Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-175 VA - 21/2015. Pág. 4889

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-1821 Información pública de solicitud para acondicionamiento de local para cafetería en Loredo. Pág. 4890

Concejo Abierto de Armaño
CVE-2016-1825 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte número 101, Santa Lucía, del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 4891

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-1823 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016. Pág. 4896

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-1830 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local la modificación del artículo 22 bis de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 25 de noviembre de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO

Exposición de motivos.

La participación de las empresas en la actividad sociocultural, económica y ambiental se conoce como Responsabilidad Social Corporativa. Se considera una contribución del empresariado a la mejora de su entorno y una reversión de los recursos públicos empleados para la consecución de sus objetivos empresariales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana establece este marco normativo con el fin de favorecer la participación de las empresas en el desarrollo del municipio impulsando los planes de Responsabilidad Social Corporativa.

Articular un marco normativo permite dinamizar esta participación, hacerla visible y hacer efectivos los beneficios fiscales de los que gozan las empresas por sus acciones de mecenazgo o patrocinio.

Capítulo I. Objeto y concepto

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de los patrocinios privados que pueden ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 25.2.m) de la misma, y de lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 2.

1. Se entiende por patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas privadas, para la realización de las actividades municipales a que se refiere el artículo siguiente.

2. Las aportaciones podrán consistir:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada

b) En especie: Aportación de material necesario para la actividad.

c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

CVE-2016-1830

Artículo 3.

Los Patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades municipales:

a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Capítulo II. Naturaleza de las aportaciones

Artículo 4.

1. Las aportaciones de materiales, de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluadas económicamente por técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2. Las aportaciones económicas que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

3. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

4. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

5. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 5.

1. Las aportaciones económicas realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

2. Las aportaciones económicas podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurran los requisitos indispensables señalados en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

Artículo 6.

1. En la actuación municipal patrocinada, el patrocinador tendrá derecho a la difusión de su imagen corporativa. A tal efecto, el convenio de patrocinio, establecerá la obligación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana como organizador.

Capítulo III. De la preparación y tramitación

Artículo 7.

1. Con carácter general, las distintas Concejalías definirán, informarán y propondrán anualmente una memoria de los programas, proyectos o actividades de interés general que provean

CVE-2016-1830

realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Mediante Resolución de la Alcaldía, al inicio de cada ejercicio presupuestario, se aprobará el listado de actuaciones municipales a patrocinar. La publicación de dicha Resolución, se efectuará en el tablón de anuncios municipal y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con expresión de su contenido, presupuesto estimado y calendario de ejecución, anunciándose, previamente, dicha publicación, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión.

3. Excepcionalmente y por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

Artículo 8. Tramitación del expediente

1. Solicitud del interesado:

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General del Ayuntamiento.

Aquellas actividades a patrocinar, que no se hubiesen incluido en la publicación regulada en el artículo anterior, podrán ser objeto de convocatoria pública en la que se detallaran los elementos esenciales del patrocinio y el plazo de presentación de solicitud.

Excepcionalmente, se podrán dar curso a aquellas solicitudes de patrocinio de actividades que el Ayuntamiento no hubiese previsto.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

— Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

— Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

— Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas,

— Detalle de los materiales a aportar, o del bien mueble o inmueble a ceder, con su valoración económica.

— Modo en el que pretende se desarrollen los incentivos referidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Documentación:

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

— Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad,

— Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

— Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

— Declaración suscrita por el patrocinador o su representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la Delegación titular de la actividad a patrocinar.

3. Propuesta:

Recibida la solicitud, la misma pasará a estudio de los servicios técnicos municipales que procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados.

CVE-2016-1830

Si de la documentación se observara defectos materiales, se concederá al interesado, de un plazo de subsanación no superior a 10 días

Una vez analizada toda la documentación, los servicios técnicos elaborarán un informe-propuesta y la propuesta de convenio con el patrocinador que será remitido a la Intervención Municipal para su conformidad.

El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

— Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

— Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

— Tipo de aportación y su cuantificación.

— Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

— Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Del informe-propuesta, así como de la propuesta de convenio, se dará traslado al patrocinador o representante en su caso. El cual podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o desistir del convenio.

4. Aprobación:

Una vez aceptado el contenido de la propuesta de convenio por el patrocinador, se procederá a su aprobación por la alcaldía.

5. Firma del Convenio:

Aprobado el convenio, se procederá a su firma por parte del patrocinador y del Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, empresa patrocinadora y Ayuntamiento, a la Concejalía correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio,

Artículo 9. Gestión y ejecución

1. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por la Concejalía competente que justifique y acredite la correcta realización de aquella, indicando para el caso de las aportaciones en especie, o cesión de bienes muebles o inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

2. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 23 de febrero de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2016-1830

ANEXO

CONVENIO DE PATROCINIO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Reunidos:
(Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal)

D…….. DNI:…….. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana CIF: P3907300B

Acuerdan establecer un marco de cooperación para el desarrollo de actividades socioculturales municipales contando con la aportación en forma de patrocinio de la empresa ……..…….. en los siguientes términos:

- Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

- Tipo de aportación y su cuantificación (económica, en especie, cesión de inmuebles, otras…)

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

- Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento:

- *Realizar la actividad objeto de patrocinio*
- *Dar difusión del patrocinio en los medios municipales: folletos, cartelería, Internet, panel de patrocinadores*
- *Facilitar a la empresa los documentos necesarios para hacer efectivos los beneficios fiscales del patrocinio en su declaración de renta o impuesto de sociedades conforme a lo establecido en la ley 49/2002 de 23 de diciembre.*

En Santa Cruz de Bezana a de de

Fdo: *Fdo:*

2016/1830

CVE-2016-1830

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-1876 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, el 19 de enero de 2016, de resolución de 23 de diciembre de 2015 por la que se convocan a concurso ocho plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Concursos 5/15 a 12/15.*

Advertidos errores en el Anexo III: Composición de las Comisiones, de la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso ocho plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de fecha 19 de enero de 2016, páginas 1024 y 1026, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Concurso nº: 7/15.
Donde dice:
Suplentes:
Vocales: D. JUAN ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO.
Debe decir:
Suplentes:
Vocales: D. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ ESTEBAN. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Concurso nº: 11/15.
Donde dice:
Titulares:
Vocales: D. JESÚS UREÑA UREÑA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.
Debe decir:
Titulares:
Vocales: D. JESÚS UREÑA UREÑA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES.

Santander, 23 de febrero de 2016.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2016/1876

CVE-2016-1876

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1846 *Bases que han de regir el concurso interno para la provisión del puesto de Coordinador de Servicios Sociales.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de febrero de 2016, se convoca el concurso interno de méritos, del puesto "Coordinador de Servicios Sociales" del Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso interno de méritos, del puesto "Coordinador de Servicios Sociales" incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, aprobada en sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2015.

Características del puesto:

Denominación: Coordinador de Servicios Sociales.

Relación: Laboral Permanente/Funcionario (L/F).

Tipo puesto: No singularizado. Tipo: Normal (N).

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Técnico Medio.

Grupo: A2.

Complemento destino: 24.

Complemento específico: 12.793,9 euros.

Dedicación: D.1.

Jornada: J.2.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos: http://www.pielagos.es

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso quienes tengan capacidad funcional para el desempeño del puesto y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Piélagos, titular de una plaza de técnico de servicios sociales (trabajador o educador social) y acreditar al menos una antigüedad de dos años en la misma.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados municipales públicos, salvo la de suspensión firme, los empleados municipales que se encuentren en esta situación no podrán participar mientras dure la misma.

Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en ésta situación.

CVE-2016-1846

Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en que se encuentren destinados.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Los empleados que deseen formar parte del presente concurso, presentarán su solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la avenida Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia del carnet de identidad y la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición de la Comisión de Valoración, fecha de constitución de la Comisión y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2016-1846

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones del proceso selectivo.

Serán de aplicación a los miembros de la Comisión de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Méritos a valorar.

Méritos de carácter general:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la plaza de trabajador o educador social, hasta un máximo de cuatro (4,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de un (1,00) punto según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,00 punto.

— Por cada Diplomatura: 0,75 puntos.

— Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de dos (2) puntos, conforme a la siguiente escala:

CVE-2016-1846

— Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.

— De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.

— De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.

— Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

d) Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

e) Valoración del desempeño del puesto objeto de concurso:

Se valorará el desempeño del puesto objeto convocatoria, como coordinador o responsable de servicios sociales, con las mismas atribuciones y funciones del puesto hasta un máximo de un (1,00) punto, a razón de 0,10 puntos por cada mes desempeñando el puesto objeto de concurso.

Méritos de carácter específico:

Se valorará la elaboración de una memoria descriptiva de gestión del servicio, organización y planificación de medios materiales y humanos, de una extensión máxima de 10 folios a una cara, al tipo de letra Arial 12, donde se valorará los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto, capacidad de gestión, optimización de recursos, etc. A criterio de la Comisión de Valoración, se podrá requerir su exposición en una entrevista con los candidatos.

Este apartado se valorará con un máximo de cinco (5,00) puntos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

CVE-2016-1846

La acreditación de los méritos correspondientes a los apartados a) d) y e) se incorporará de oficio por certificación de la Secretaría Municipal, conforme a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de que por los aspirantes puedan aportar cuantos elementos de acreditación y/o valoración se estimen oportunos para su consideración por el órgano de valoración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final. Resolución del concurso.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1.- Antigüedad.

2.- Valoración del desempeño en el puesto.

3.- Valoración de la memoria de gestión del servicio.

4.- Títulos académicos.

5.- Grado personal consolidado.

6.- Cursos de formación.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mejor puntuación, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia, para que mediante Resolución se proceda a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los aspirantes deberán, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto objeto del presente concurso de traslado por parte de la comisión de valoración.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2016-1846

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 25 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/1846

CVE-2016-1846

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1847 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de febrero de 2016, se convoca la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, en ejecución del Plan de Empleo aprobado por el Pleno de 12 de noviembre de 2015, incluida en la Oferta de Empleo del año 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de noviembre de 2015, así como dotada con los haberes correspondientes al grupo C2, de los regulados en el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o más de 10 años de experiencia profesional en la subescala anterior.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Tener una antigüedad mínima de 2 años como personal funcionario en la categoría agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), en el puesto de notificador del Ayuntamiento de Piélagos.

g) Estar en posesión de permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-1847

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, carnet de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa, número de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría designados por el alcalde.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

CVE-2016-1847

Sexta.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de concurso: Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como agrupación profesional-notificador, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

La experiencia se valorará como máximo en 3,5 puntos.

— Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de oficial de obras, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de a razón de 0,005 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

B.- Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios.

1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,1 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de 1 hora. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativos de Administración General de los aspirantes propuestos.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Copia autenticada del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o más de 10 años de experiencia profesional en la subescala anterior.

CVE-2016-1847

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

— Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado en la categoría de auxiliar administrativo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 26 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2016-1847

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 4. Los recursos administrativos. Recurso de reposición y recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal.

Tema 6. La población. Especial referencia al empadronamiento.

Tema 7. La organización municipal: órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación de los funcionarios de carrera.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. Procedimiento administrativo local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto.

CVE-2016-1847

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población:
_____C.P.:_____Teléfono:_____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza de _____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA
1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA:
SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2016/1847
CVE-2016-1847

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1848 *Bases que han de regir el concurso de traslados para la provisión del puesto vacante Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Formación.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de febrero de 2016, se convoca el concurso interno de méritos, del puesto "Auxiliar Administrativo de Formación" del Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso interno de méritos, del puesto "Auxiliar Administrativo de Formación" incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, código del puesto:01050202.

Características del puesto:

Denominación: Auxiliar Administrativo-Educación.

Relación: Funcionario (F).

Tipo puesto: No singularizado. Tipo: Normal (N).

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar de Administración General.

Grupo: C.2.

Complemento destino: 18.

Complemento específico: 6.888 euros.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos: http://www.pielagos.es

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso quienes tengan capacidad funcional para el desempeño del puesto y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario al servicio del Ayuntamiento de Piélagos y acreditar, al menos con dos años de antigüedad como auxiliar administrativo.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados municipales públicos, salvo la de suspensión firme, los empleados municipales que se encuentren en esta situación no podrán participar mientras dure la misma.

Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en ésta situación.

Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en que se encuentren destinados.

CVE-2016-1848

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Los funcionarios que deseen formar parte del presente concurso, presentarán su solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la avenida Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia del carnet de identidad y la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará publica igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición de la Comisión de Valoración, fecha de constitución de la Comisión y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-1848

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones del proceso selectivo.

Serán de aplicación a los miembros de la Comisión de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Méritos a valorar.

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la plaza de auxiliar administrativo, hasta un máximo de cuatro (4,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de un (1,00) punto según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,00 punto.

— Por cada Diplomatura: 0,75 puntos.

— Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de dos (2) puntos, conforme a la siguiente escala:

— Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.

— De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.

— De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.

— Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

d) Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

CVE-2016-1848

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

e) Valoración del desempeño del puesto objeto de concurso:

Se valorará el desempeño del puesto objeto convocatoria, como auxiliar administrativo de formación con las mismas atribuciones y funciones del puesto hasta un máximo de un (1,00) punto, a 0,10 por cada mes desempeñando el puesto objeto de concurso.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los apartados a) d) y e) se incorporará de oficio por certificación de la Secretaría Municipal, conforme a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de que por los aspirantes puedan aportar cuantos elementos de acreditación y/o valoración se estimen oportunos para su consideración por el órgano de valoración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

CVE-2016-1848

Octava.- Puntuación final. Resolución del concurso.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1.- Antigüedad.

2.- Valoración del desempeño en el puesto.

3.- Títulos académicos.

4.- Grado personal consolidado.

5.- Cursos de formación.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mejor puntuación, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia, para que mediante Resolución se proceda a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los aspirantes deberán, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de Valoración.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2016-1848

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 26 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/1848

CVE-2016-1848

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-1818 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 51/2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2016.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
c) Número de expediente: 51/2016.

2.-Objeto del contrato:
a) Tipo descripción: Servicio de Atención Domiciliaria.
b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
c) Admisión de lotes: No.
d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por dos años.

3.-Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base:
Tipo de presupuesto: Precio hora 12,96 € IVA excluido.
Con una estimación para 4 años de:
Presupuesto.
Base imponible: 1.192.320,00 euros.
Importe del I.V.A.: 47.692,80 euros.
Importe total: 1.240.012,80 euros.

5. Garantías exigidas:
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
b) Domicilio: Avenida de España nº 6.
c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
d) Teléfono: 942 605 100.

CVE-2016-1818

e) Fax: 942 607 603 / 942 608 001.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se requiere (artículo 65.1 y D.T. 4ª TRLCSP)

Solvencia económica y técnica: Según apartado 5 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con los artículos 75.1.a) y 78.1.a) del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Criterios de valoración:

A. Valoración económica 55 puntos oferta económica a la baja.

B. Valoración técnica 45 puntos.

B.1. Memoria de contenido y gestión del servicio 5 puntos.

B.2. Mejoras 40 puntos.

según apartado 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

e) Admisión de variantes: Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 24 de febrero de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/1818

CVE-2016-1818

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1805 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico. Expediente 1/16.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

c) Nº de expediente: 1/16.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico.

b) Plazos de la concesión: 40 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon de la concesión: El adjudicatario abonará al Ayuntamiento en concepto de canon anual la cantidad incluida en su oferta; importe que nunca podrá ser inferior a 6.000 €.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

— Provisional: no se exige.

— Definitiva: 5% del valor estimado del contrato (coste de la obra más los cánones pendientes de pago hasta el final de la concesión).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander-Servicio de Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 200 668.

e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

CVE-2016-1805

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 24 de febrero de 2016.
La concejal delegada de Patrimonio,
Ana Mª González Pescador.

2016/1805

CVE-2016-1805

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1759 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de socorristas, primeros auxilios y docencia de cursos de natación en la Piscina Municipal cubierta. Expediente 27/16.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

—a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

—b) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.

—c) Teléfono: 942 812 229.

—d) Telefax: 942 812 230.

—e) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega es

—f) Dirección Web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es

—g) Dirección de la plataforma de contratación del estado:http://www.contrataciondelestado.es/.

—h) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el 30 de marzo de 2016, a las 13 horas.

d) Número de expediente: 27/16.

f) CPV: 63725000-7.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Socorristas, primeros auxilios y docencia de cursos de natación en la Piscina Municipal Cubierta.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: 2 años.

d) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas por plazo de un año cada una de ellas.

e) Admisión de lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: según Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 215.181,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 53.795,25 €/año. IVA (21%): 11.297,00 €/año. Importe total: 65.092,25 €/año.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

CVE-2016-1759

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: según el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, hasta el 30 de marzo de 2016.

b) Modalidad de presentación: la documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres "2" y"3" serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de febrero de 2016.

El alcalde presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/1759

CVE-2016-1759

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2016-1807 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión de aprovechamiento forestal de los montes Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la entidad local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de montes del gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes".

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en doce euros por hectárea y año. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Otañes.

39707 - Barrio San Roque s/n - Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Tel.: 942 879 297.

e-mail: juntavecinal@otanes.es

Perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2016-1807

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Registro General de la Junta Vecinal de Otañes de nueve a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y B a las 10,00 horas.

Hora: 10,00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 11 de febrero de 2016.
El alcalde pedáneo,
Santiago Berriolópez González.

CVE-2016-1807

Expediente	Parcela 1	Hec.	Parcela 2	Hec.	Parcela 3	Hec.	Parcela 4	Hec.	Parcela 5	Hec.	Parcela 6	Hec.
CPR-1187/2014-SF3	Alisal	5,5384	Bortolillo	1,5614	Los Cuetos	1,2396						
CPR-1985/2015-SF3	Regato San José	0,4218	Llano Mayor	0,5562								
CPR-1977/2015-SF3	Arco	0,9166										
CPR-1974/2015-SF3	Calleja Mala	3,1193	La Carmelita	0,1466	Puente los Vaos	0,0806						
CPR- 1983/2015-SF3	El Español	1,0227	Pozancon	4,4042	Escobedo	1,0281	La Queveda	0,157	La Tejera	0,8543		
CPR-1981/2015-SF3	Esquina el Cerro	0,5863	Calleja Mala	2,9898	Pozancon	0,7272						
CPR-1984/2015-SF3	Pozancon	2,7027	Pozancon	2,3384	Los Corrales de Fonso	5,0041	Pozancon	1,8322	La Bortosilla	1,2934		
CPR-1986/2015-SF3	La Casilla del cura	0,7312	Arco	3,3169	Lusillas	0,6666	Lusillas	1,9286	Alto Ilso	1,4489	Rebollar Alto	0,3827

2016/1807

CVE-2016-1807

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2016-1827 *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43 Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2016/43.*

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Expediente: AF-UOM/2016/43/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales 2016, en Monte Catalogado de Utilidad Pública Nº 43, Rucalzada y la Armanza.

c) Lugar: Otañes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA correspondiente.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.

b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.

d) Teléfono: 942 879 297.

e) e-mail: juntavecinal@otanes.es

f) Perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Fecha de admisión de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21 naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Otañes, en horario de oficina.

CVE-2016-1827

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: dependencias de la Junta Vecinal.

b) Fecha y hora: establecida en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

9. Otra información: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnico-facultativas particulares de cada lote remitido por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Otañes, 22 de febrero de 2016.

El alcalde,

Santiago Berriolópez González.

CVE-2016-1827

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO

	Expediente			Parcela	Pies	M3	Tasación
1	AF-UOM/2016/43/1		Hros. De María Loidi Landaburu	Escobedo	181 pies de E. globulus	161	2.993,00 €
2	AF-UOM/2016/43/2		María Gloria Ibañez	Pozo Corazón	253 pies de E. globulus	39	1.100,00 €
3	AF-UOM/2016/43/3		Pedro Bolinaga Vázquez	Los Cuetos	735 pies de E. globulus	216	4.037,00 €
4	AF-UOM/2016/43/5		Fernando González	La Cantera	415 pies de E. globulus	114	2.134,00 €
5	AF-UOM/2016/43/6		Pedro Sánchez Echevarria	Regato San José	250 pies de E. globulus	51	1.021,00 €
6	AF-UOM/2016/43/7		Raúl Antolín Zaballa	El Campillo	1.540 pies de E. globulus	255	6.251,00 €
7	AF-UOM/2016/43/8		Raúl Antolín Zaballa	El Pico	1.877 pies de E. globulus	226	5.529,00 €
8	AF-UOM/2016/43/10			Sal de Rodrigo	4.108 pies de E. globulus	630	12.899,00 €
9	AF-UOM/2016/43/11		Fernando Hernandorena	Sal de Rosen	755 pies de E. globulus	84	1.717,00 €

10	AF-UOM/2016/43/12		Fernando Hernandorena	Sal de Rodrigo	1.502 pies de E. globulus	580	13.464,00 €
11	AF-UOM/2016/43/13		Hros . De Miguel Aranda Echaniz	La Tregueña	230 pies de E. globulus	91	2.340,00 €
12	AF-UOM/2016/43/14		Santiago González	Campa Segunda	511 pies de E. globulus	120	3.255,00 €
13	AF-UOM/2016/43/15		Santos Valbuena	Pico Henal	1.390 pies de E. globulus	299	8.085,00 €
14	AF-UOM/2016/43/16		Javier y Jaime Vinuesa	La Carmelita	274 pies de E. globulus	51	1.452,00 €
15	AF-UOM/2016/43/17		José Miguel Valbuena	El Angulo	728 pies de E. globulus	242	6.552,00 €
16	AF-UOM/2016/43/18		María Pilar Y Urbelina	El Español	732 pies de E. globulus	101	2.340,00 €
17	AF-UOM/2016/43/19		María Pilar Y Urbelina	Calleja Ciega	243 pies de E. globulus	58	1.183,00 €
18	AF-UOM/2016/43/20		María González	Monte de la abuela	2.058 pies de E. globulus	349	7.702,00 €
19	AF-UOM/2016/43/22		Elias Ortega Insausti	Vaho la Lastra	38 pies de E. globulus	59	1.299,00 €
20	AF-UOM/2016/43/23		Elias Ortega Castañondo	El Español	838 pies de E. globulus	103	2.400,00 €
21	AF-UOM/2016/43/24		Fernando Usabiaga	El Cerro	80 pies de E. globulus	22	620,00 €
22	AF-UOM/2016/43/25		José Guerediaga Gorosito	Bulalastra	3.326 pies de E. globulus	476	10.510,00 €
23	AF-UOM/2016/43/26		José Guerediaga Gorosito	Regato la Matanza	590 pies de E. globulus	70	1.554,00 €
24	AF-UOM/2016/43/27		María Gloria Arregui	Herrero Angulo	2.130 pies de E. globulus	463	12.537,00 €
25	AF-UOM/2016/43/28		José Luis Arregui	El Alisal	3.405 pies de E. globulus	544	14.721,00 €
26	AF-UOM/2016/43/29		María Urquidi	Espalda la Tejera	169 pies de E. globulus	57	1.253,00 €
27	AF-UOM/2016/43/30			Callejuela	195 pies de E. globulus	195	1.044,00 €
28	AF-UOM/2016/43/31		Vicente, Enrique, Elena Jesusa Landa	Los Rebollares	441 pies de E. globulus	106	2.459,00 €
29	AF-UOM/2016/43/32		Rosario Rodríguez Loidi	La Variante	208 pies de E. globulus	51	1.320,00 €
30	AF-UOM/2016/43/34		Antonio Valbuena Villanueva	Herreros	703 pies de E. globulus	110	2.982,00 €
31	AF-UOM/2016/43/35		Santos Valbuena	Espadal Henal	1.014 pies de E. globulus	159	4.305,00 €
32	AF-UOM/2016/43/36		Laura y Abel Salazar	La Jarilla	765 pies de E. globulus	74	1.717,00 €
33	AF-UOM/2016/43/37		Laura y Abel Salazar	Garapito	765 pies de E. globulus	107	2.482,00 €
34	AF-UOM/2016/43/38			Callejuela	206 pies de E. globulus	53	1.230,00 €
35	AF-UOM/2016/43/39		Carmelo Hernandorena	Los Pendigones	761 pies de E. globulus	278	6.450,00 €

36	AF-UOM/2016/43/40		Epifanio García Ruiz	Pico Tresamos	3.389 pies de E. globulus	471	10.927,00 €
37	AF-UOM/2016/43/41		Hros. De José Luis Gil Rumayor	La Terregueña	298 pies de E. globulus	97	2.250,00 €
38	AF-UOM/2016/43/42		Hros. De José Luis Gil Rumayor	Regato Los Cabritos	707 pies de E. globulus	164	3.805,00 €
39	AF-UOM/2016/43/43			El Encinal	1.327 pies de E. globulus	297	9.199,00 €
40	AF-UOM/2016/43/44		Hros. De Emilio Ruiz González	Puente La Vía	198 pies de E. globulus	33	726,00 €
41	AF-UOM/2016/43/45		Emilio Ruiz Iturriaga	Escobedo	777 pies de E. globulus	176	3.872,00 €
42	AF-UOM/2016/43/46		Visitación Castañondo Zamacona	La Grazosa	1.131 pies de E. globulus	157	3.550,00 €
43	AF-UOM/2016/43/48		Hros. De Eugenio Moreno Helguera	Sal de Rodrigo	1.544 pies de E. globulus	515	11.952,00 €
44	AF-UOM/2016/43/49		Hros. De Agapito Arregui Gómez	La Jarilla	259 pies de E. globulus	50	1.152,00 €
45	AF-UOM/2016/43/50		Hros de Landa	Fuente de la Iglesia	1.765 pies de E. globulus	312	9.648,00 €
46	AF-UOM/2016/43/51		Hros. De Landa	Cabrera	210 pies de E. globulus	52	1.206,00 €
47	AF-UOM/2016/43/52		Hros. De Patricio Fernández Villar	Las Torcas	182 pies de E. globulus	88	2.135,70 €
48	AF-UOM/2016/43/53		Hros de José López	Las Torcas	189 pies de E. globulus	61	1.342,00 €
49	AF-UOM/2016/43/54		Hros. De José López	La Orilla de Cabrera	528 pies de pies de E. globulus	130	2.860,00 €
50	AF-UOM/2016/43/55		Alberto Marta	La Tumba	474 pies de E. globulus	114	3.085,95 €
51	AF-UOM/2016/43/56		Alberto Marta	La Calleja	619 pies de E. globulus	90	2.436,21 €
52	AF-UOM/2016/43/57		Feliciano Eguren	Fuente Buena	1.549 pies de E. globulus	196	5.566,00 €
53	AF-UOM/2016/43/58		Julian Sierra González	Las Calzadillas	984 pies de E. globulus	178	3.916,00 €
54	AF-UOM/2016/43/59		Hros. De Vidal Helguera	Pico de la Helguera	844 pies de E. globulus	630	13.860,00 €
55	AF-UOM/2016/43/60		José Jimenez Marcos	El Cerro	73 pies de E. globulus	9	264,00 €
56	AF-UOM/2016/43/61		Amelia Irusta Pérez	La Queveda	415 pies de E. globulus	59	1.672,00 €
57	AF-UOM/2016/43/62		José Jimenez Marcos	Rebollar	108 pies de E. globulus	23	660,00 €

58	AF-UOM/2016/43/63		José Jimenez Marcos	Orca Perros	135 pies de E. globulus	23	660,00 €
59	AF-UOM/2016/43/64		Hros. De Amada Hernandorena	Rebollar de Aguas Calientes	1.312 pies de E. globulus	152	4.334,00 €
60	AF-UOM/2016/43/65		Hros. De Amada Hernandorena	Felipon	1.901 pies de E. globulus	293	8.652,60 €
61	AF-UOM/2016/43/66		Ramón Garmendia	Esquina Las Lindes	2.724 pies de E. globulus	360	8.816,00 €
62	AF-UOM/2016/43/67		Ramón Garmendia	Regato del Sauce	3.182 pies de E. globulus	615	15.067,00 €
63	AF-UOM/2016/43/68		José Ignacio Irusta Sáez	Pico Valladura	3.496 pies de E. globulus	590	16.742,00 €
64	AF-UOM/2016/43/69		Angeles Otañes San Juan	La Pedrueza	85 pies de E. globulus	30	858,00 €
65	AF-UOM/2016/43/70		José Ignacio Rusta Sáez	El Cerro	544 pies de E. globulus	129	3.652,00 €
66	AF-UOM/2016/43/71		Martina Irusta Sáez	Fuente Buena	1.332 pies de E. globulus	179	4.851,00 €
67	AF-UOM/2016/43/72		Carlos Barón	La Riera	30 pies de E. globulus y 20 pies de Acacias	18	396,00 €
68	AF-UOM/2016/43/73		Begoña Inchauspi y hros. De Vicente	Calleja Ciega	254 pies de E. globulus	45	1.218,00 €
69	AF-UOM/2016/43/74		Begoña Inchauspi y hros. De Vicente	Calleja Ciega	748 pies de E. globulus	130	3.528,00 €
70	AF-UOM/2016/43/75		Raúl García Castañondo	Pozancon	863 pies de E. globulus	151	3.322,00 €
71	AF-UOM/2016/43/76		Junta Vecinal de Otañes	La Manzanera	2.153 pies de E. globulus	562	12.364,00 €
72	AF-UOM/2016/43/77		Junta Vecinal de Otañes	Villanueva	117 pies de E. globulus y 65 pies de Acacias	105	1.562,00 €
73	AF-UOM/2016/43/78		Hros de Basilio	Llano de Arco	1.701 pies de E. globulus	427	11.000,00 €
74	AF-UOM/2016/43/79		Hros de Basilio	Prado de Basilio	971 pies de E. globulus	200	5.160,00 €
75	AF-UOM/2016/43/80	SUBPARCELA 1	María Loidi López	Henal	3.824 pies de E. globulus	685	21.192,00 €
76	AF-UOM/2016/43/81	SUBPARCELA 2	Aitor Loidi López	Pico Tres Amos	6.473 pies de E. globulus	749	23.160,00 €
77	AF-UOM/2016/43/82	SUBPARCELA 3	Tamara Cuevas Rodríguez	Lusillas a-Henal	4.275 pies de E. globulus	763	23.616,00 €
78	AF-UOM/2016/43/93	SUBPARCELA 4	Inmaculada Loidi Loidi	Lusillas	278 pies de E.globulus	358	7.518,00 €
79	AF-UOM/2016/43/94		Inmaculada Loidi Loidi	Regato de los cabritos (Puente Los Vados)	228 Pies de E. globulus	294	6.174,00 €
80	AF-UOM/2016/43/83		Hros de Félix Laso Sañudo	El Alisal	380 pies de E. globulus	140	3.248,00 €

2016/1827

81	AF-UOM/2016/43/84		Marcos Zaballa Pardo	Las Calzadillas	1.094 pies de E. globulus	221	5.985,00 €
82	AF-UOM/2016/43/85		José María Arroyo	Sal de Rodrigo	1.723 pies de E. globulus	406	11.506,00 €
83	AF-UOM/2016/43/86		José María Arroyo	Pozo Corazón	984 pies de E. globulus	182	5.170,00 €
84	AF-UOM/2016/43/87		José María Arroyo	Terregueña Baja	1.347 pies de E. globulus	254	7.194,00 €
85	AF-UOM/2016/43/88		José María Arroyo	El Peñón	410 pies de E. globulus	108	3.058,00 €
86	AF-UOM/2016/43/89		José María Arroyo	Las Torcas	328 pies de E. globulus	69	1.958,00 €
87	AF-UOM/2016/43/90		Ana Rosa Echaniz Ochagabias	Encinillas de Ahedo	4.300 pies de E. globulus	1.045,00	26.940,00 €
89	AF-UOM/2016/43/91		Hros. De Pedro Ortiz	Los Cuetos	1.719 pies de E. globulus	203	4.710,00 €
90	AF-UOM/2016/43/92		Gregorio Berciano	Llano de Arco	992 pies de E. globulus	161	3.735,00 €
91			Junta Vecinal de Otañes	Patrimonial	La Parra	562	12.000,00 €

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-1868 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2016, el presupuesto general de la Entidad para 2016, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al publico en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 24 de febrero de 2016.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2016/1868

CVE-2016-1868

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-1869 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**1.197.423,23 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**1.134.423,23 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	484.690,03 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	537.279,43 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	62.353,77 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias	50.000,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**1.197.423,23 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**1.213.199,45 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**1.117.781,75 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	626.616,88 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	157.257,70 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	286.578,67 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	27.328,50€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**95.417,70 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	95.417,70 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**1.213.199,45 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

1. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Secretario-Interventor. Grupo A2. Nivel 26. Situación: Propiedad.

CVE-2016-1869

B) Personal laboral fijo.
Limpiadora: Puestos: 1. Cubierta.

C) Personal laboral indefinido.
Arquitecto municipal: 1 - cubierta.
Auxiliar Administrativo: 2 - cubiertas.
Auxiliar Administrativo: 1 - sujeto a subvención. Cubierta.
Encargada Biblioteca: 1 - 50 % jornada. Cubierta.
Técnico aula 2 años: 1 - sujeto a subvención. Discontinuo. Cubierta.
Encargado Cuadrilla Obras: 1 - cubierta.
Peones cometidos múltiples 3 - cubiertas.
Auxiliar Ludoteca: 1 - 50 % jornada. Cubierta.

D) Personal temporal.
Peones cometidos múltiples: 2. Cubierta.
Educador social: 1. 50 % jornada. Cubierta.

E) Personal político.
Alcalde: Dedicación parcial 75% jornada.
Concejal: 1. Dedicación exclusiva.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 17 de febrero de 2016.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/1869

CVE-2016-1869

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-1828 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001008.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 19/02/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2016-1828

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, Servicios y Trámites -Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-1828

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la Legislación Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

.

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001008.

LOTE ÚNICO.

Nº DE DILIGENCIA: 391323302401A. Fecha de la diligencia: 25/03/2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 250.000,00 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 50.000,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: PR EMPERADOR S/N.

39770 LAREDO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 963. LIBRO:486.

FOLIO: 182. FINCA: 31842. INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN: URBANA.- ELEMENTO 45. GARAJE 6 SITUADO EN LA PLANTA DE SEMISÓTANO INTEGRANTE DE LA FASE PRIMERA O DEL ESTE, DEL EDIFICIO EMPERADOR, SITO EN LAREDO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE EMPERADOR, CON ACCESO DESDE UNA CALLE NUEVA DE APERTURA PERPENDICULAR A DICHA PROLONGACIÓN, SITUADA AL ESTE,

CVE-2016-1828

MEDIANTE UN PASO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA, QUE LLEVA A ESA PLANTA DE SEMISÓTANO Y ENLAZA CON UNA PISTA INTERIOR DE ACCESO. ES EL SEXTO, CONTANDO DE NORTE A SUR, DE LOS GARAJES DEL TRAMO ESTE Y OCUPA 23 M2 Y 92 DM2 DE SUPERFICIE CERRADA APROXIMADAMENTE, Y LINDA: NORTE, GARAJE 5 NUM 44; SUR, GARAJE 7 NUM 46, Y ACERA PUBLICA DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA; ESTE, ACERA PUBLICA DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA; Y OESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO, PISTA INTERIOR.

VALORACIÓN: 45.000,00 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

Bien número 2.

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: PR EMPERADOR S/N.

39770 LAREDO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 963. LIBRO:486.

FOLIO: 178. FINCA: 31840. INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA. ELEMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. GARAJE 5 IDENTIFICADO PARTICULARMENTE CON ESTE NÚMERO CINCO SITUADO EN LA PLANTA DE SEMISÓTANO, INTEGRANTE DE LA FASE PRIMERA O DEL ESTE, DEL EDIFICIO EMPERADOR, SITO EN LAREDO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE EMPERADOR, CON ACCESO DESDE UNA CALLE DE NUEVA APERTURA PERPENDICULAR A DICHA PROLONGACIÓN, SITUADA AL ESTE, MEDIANTE UN PASO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA, QUE LLEVA A ESTA PLANTA DE SEMISÓTANO Y ENLAZA CON UNA PISTA INTERIOR DE ACCESO. ES EL QUINTO CONTANDO DE NORTE A SUR, DE LOS GARAJES SITUADOS AL ESTE DEL TRAMO ESTE DE LA PISTA, OCUPA 13,57 M2 Y LINDA: NORTE, GARAJE 4 Nº 43; SUR, GARAJE 65 Nº45; ESTE, ACERA PÚBLICA DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA; Y OESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO, PISTA INTERIOR.

VALORACIÓN: 25.000,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

Bien número 3.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: PR EMPERADOR S/N.

39770 LAREDO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 964. LIBRO:487.

FOLIO: 37. FINCA: 31882. INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- ELEMENTO 65. VIVIENDA DEL PISO BAJO-SUR, TIPO H. AL FONDO DEL RAMAL ESTE DEL PASILLO SUR, ENTRANDO, QUE TIENE ACCESO POR EL PORTAL 49B, INTEGRANTE DE LA FASE PRIMERA O DEL ESTE, DEL EDIFICIO EMPERADOR, SITO EN LAREDO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE EMPERADOR. OCUPA OCHENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (89,76 M2) DE SUPERFICIE ÚTIL, Y CIENTO DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (119,78 M2) DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, AMBAS APROXIMADAMENTE. LINDA: NORTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO RAMAL ESTE DEL PASILLO SUR Y VIVIENDA TIPO G; SUR, AIRES SOBRE PROLONGACIÓN DE LA CALLE EMPERADOR; ESTE, AIRES SOBRE CALLE PÚBLICA DE NUEVA APERTURA; Y OESTE, RAMAL ESTE DEL PASILLO SUR Y VIVIENDA TIPO 1.

CVE-2016-1828

VALORACIÓN: 180.000,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

SANTANDER, 19 de febrero de 2016.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2016R3986001008.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2016/1828

CVE-2016-1828

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-1813 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 22 de febrero de 2016 se ha aprobado el Padrón de las Tasas Municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 4º trimestre de 2015, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 3 de marzo de 2016 y el 3 de mayo de 2016. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Liberbank; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 22 de febrero de 2016.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/1813

CVE-2016-1813

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-1811 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 104/2016 de veinticuatro de febrero de 2016, se aprobó el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 25/03/2016 hasta el 27/05/2016, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/1811

CVE-2016-1811

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-1816 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2016, el padrón de Agua y Basura del 4º trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo periodo, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos entre el 7 de marzo de 2016 y el 11 de mayo de 2016.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 24 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/1816

CVE-2016-1816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1804 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y no Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2016, zona 2, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al primer trimestre de 2016 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila nº 330 - Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 28 de febrero de 2016 hasta el 5 de mayo de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330 - Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 25 de febrero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/1804

CVE-2016-1804

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1844 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales de fecha 25 de febrero de 2016, se ha aprobado la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Atención al Contribuyente, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará del día 1 de marzo al 5 de mayo. El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de la Recaudación Municipal sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, y a través de las oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando en estas los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. En caso de no recibirlos puede retirarlos en la oficina de Recaudación Municipal o en las oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 26 de febrero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/1844

CVE-2016-1844

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-1819 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Vado Permanente de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos que a continuación se indican, correspondientes al año 2016, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por Vado Permanente.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2016, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los tributos de este Ayuntamiento anteriormente mencionadas.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/1819

CVE-2016-1819

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1820 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos de enero de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2016 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de febrero de 2016 al 25 de marzo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de febrero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1820

CVE-2016-1820

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1826 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de febrero de 2016 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de marzo de 2016 al 1 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de febrero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1826

CVE-2016-1826

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2016-1824 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 22 de febrero de 2016, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2015 de esta Entidad.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los Servicios de Aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 22 de febrero de 2016.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/1824

CVE-2016-1824

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1849 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación del Servicio de Escuelas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos.*

El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el Acuerdo siguiente:

Aprobar inicialmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de la de la Ordenanza reguladora del Precio público de Prestación del Servicio de Escuelas Municipales, uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente Anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Sección de Hacienda y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, además de ordenar su publicación en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Piélagos, 22 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/1849

CVE-2016-1849

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1851 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana en Actividades Deportivas para 2015, con rectificación de errores respecto a la aprobada con fecha de 28 de julio de 2015, Boletín Oficial de Cantabria de 14 de agosto.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.-Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2015, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria (presupuesto prorrogado) 341.480.09.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-1851

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página Web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

— Fotocopia del CIF de la Asociación.

— Acreditación de la condición de representante.

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.

— Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

— Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

— La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

— Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

— Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

— Interés social y ámbito del proyecto.

— Presupuesto del proyecto.

— Ayudas obtenidas por otras Administraciones.

— Categoría federativa.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (Hasta 25 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

— Hasta 50 socios: 2 puntos.

CVE-2016-1851

— De 51 a 150 socios: 5 puntos.

— De 201 a 500 socios: 10 puntos.

— De más de 500 socios: 15 puntos.

Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita, a qué público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participan en dicha actividad.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un Registro Público:

— Hasta 2 años: 1 punto.

— De 2 a 5 años: 2 puntos.

— Más de 5 años: 3 puntos.

b) Tenencia de sede social:

— Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.

— Domicilio de un particular: 1 punto.

— Régimen de precario: 1 punto.

— En propiedad sin cargas: 3 puntos.

— En arrendamiento: 4 puntos.

— En propiedad con cargas: 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto, (hasta 55 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

— Hasta 1.000 euros: 1 punto.

— De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.

— De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.

— De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.

— Más de 30.001: 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

— Militancia en ligas nacionales: Hasta 15 puntos.

— Militancia en ligas autonómicas: Hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, benefi-

CVE-2016-1851

ciarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados. La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 22 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

La secretaria (firma ilegible).

2016/1851

CVE-2016-1851

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1812 *Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de Personas Mayores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2016, se ha resuelto la convocatoria 2015 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, con cargo a la aplicación 25000.3370.48021 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2016, prorrogado del ejercicio 2015, denominada «Actividades de las personas mayores», concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. A la Asociación Cultural de la Tercera Edad San Jorge, CIF G-39475785 (número de registro de entrada 17.207, de fecha 7 de julio de 2015); cuatro mil cincuenta y cinco con setenta y nueve (4.055,79) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

2. A la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras, G-39475785 (número de registro de entrada 17.569, de fecha 10 de julio de 2015), mil ciento veintiuno con treinta y uno (1.121,31) euros, para desarrollar las actividades que son subvencionables dentro de las incluidas en el proyecto presentado.

3. A la Asociación de mayores Santa Ana, de Tanos, CIF G-39688874 (número de registro de entrada 17.947 de fecha 15 de julio de 2015); cuatro mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta y tres (4.164,43) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

4. A la Asociación Municipal del Pensionista, CIF G-39360490 (número de registro de entrada 18.165 de fecha 17 de julio de 2015); cinco mil doscientos noventa con cincuenta y uno (5.290,51) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

5. A la asociación Centro Municipal de mayores Ramiro Bustamante, CIF G-39656459 (número de registro de entrada 18.303 de fecha 20 de julio de 2015); cinco mil trescientos sesenta y siete con noventa y seis (5.367,96) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el programa presentado.

Concepto: Convocatoria 2015 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega.

Torrelavega, 17 de febrero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1812

CVE-2016-1812

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2016-1797 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 12 de marzo de 2015 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Remitida por el Ayuntamiento la correspondiente documentación, se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 22 de febrero de 2016.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Emilio Misas Martínez.

CVE-2016-1797

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTRO URDIALES Nº17.

CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA DE LAS ORDENES DADA POR PARTE DEL SR. ALCALDE DE CASTRO URDIALES EN LA ORDEN DE LA ALCALDÍA Nº52/2012 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

Julio del 2014.

Promotor de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales: Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2016-1797

INDICE

01. Introducción

1.1 Promotor y redactor del documento.

1.2 Objeto de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

02. Contenido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales nº17.

2.1 Antecedentes para poder dar cumplimiento a la Orden de la Alcaldía Nº52/2012 de fecha 17 de diciembre del año 2.012, Interés social y Urgencia, Afección al planeamiento vigente.

2.2 Documentación gráfica.

2.2.1. PLANO Nº1: Plano de situación.

2.2.2. PLANO Nº2: Plano nº4.12 del Plan General de Ordenación Urbana del ámbito vigente hasta la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

2.2.3 PLANO Nº3: Plano modificado del plano nº4.12 del Plan General de Ordenación Urbana del ámbito.

2.2.4 PLANO Nº4: Plano de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de operación de las aeronaves según Real Decreto 370/2011.

CVE-2016-1797

01. Introducción

1.1 Promotor y redactor del documento.

Por parte de la Secretaria Municipal se me notifica la **Orden de la Alcaldía nº52/2012** de fecha 17 de diciembre del año 2012, la cual indica literalmente lo siguiente:

"…(…)…Esta Alcaldía dicta la siguiente Orden o Resolución:

Visto el informe de fecha 17 de mayo de 2012 (URBWI0GR), emitido por el Ingeniero Municipal en relación a la solicitud de licencia de obras de edificación de la sociedad mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., promotora del proyecto de ejecución de Multicentro en la U.E. 1.74. Informando sobre la urbanización inherente al proyecto de ejecución.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal, de corrección del anterior (URBWI0PV) de fecha 5 de julio de 2012.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2012 (URBWS0NK), emitido por la Arquitecto Municipal Interina en relación a la misma solicitud. Informando sobre la edificación del proyecto de urbanización.

Visto el informe de fecha 20 de julio de 2012 (URBWS110), emitido por el Técnico de la Administración General interino. Respondiendo a varias cuestiones jurídicas planteadas.

Se solicita a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, haciéndole llegar los informes de los técnicos municipales anteriormente citados, que emita un informe sobre los distintos instrumentos de gestión de la U.E. 1.74 y sobre interpretación del Art. IX.1.5 en relación con los usos dominantes y complementarios. Este informe tiene registro de entrada en este Ayuntamiento, con el **número 25.281** y sus conclusiones son:

1. *Es precisa la redelimitación de la unidad de actuación 1.74 incluyendo los de titularidad municipal y excluyendo, en su caso, los terrenos de titularidad del Ministerio.*
2. *Simultáneamente, puede procederse a una modificación puntual del Plan General que reconozca el carácter viario de la parcela de Fomento e incremente en su caso la zona de espacios libres de la unidad de actuación.*
3. *Del mismo modo, procede la rectificación del proyecto de compensación y del estudio de detalle según lo señalado anteriormente.*
4. *Por último, en cuanto a la interpretación del artículo IX.1.5, se considera más ajustada a la finalidad de la norma la de exigir mayoría relativa del uso principal en el ámbito que corresponda.*

Una vez recogidos los informes anteriormente citados esta Alcaldía dicta la siguiente **Orden o Resolución**,

CVE-2016-1797

Que se proceda por parte del Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez a comenzar los trámites necesarios para llevar a cabo,

1. la **redelimitación de la unidad de ejecución 1.74** incluyendo los de anterior titularidad Municipal y excluyendo, en su caso, los terrenos de titularidad del Ministerio.
2. **simultáneamente y de manera independiente a la redelimitación de la unidad de ejecución, se proceda a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana** de Castro-Urdiales, de manera que se reconozca el carácter viario de la parcela de Fomento e incremente en su caso la zona de espacios libres de la unidad de ejecución…(…)…"

Por lo tanto el promotor de la presente redelimitación de la unidad de ejecución 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (En adelante U.E. 1.74) es el propio Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El redactor del presente documento es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Álvaro Pérez Sáez, con CIF 20.210.737-Q, natural y vecino de la ciudad de Castro Urdiales, y Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El presente documento tiene por objeto Refundir el texto inicial de la Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, y visto el informe sectorial sobre la modificación puntual del PGOU de Castro Urdiales nº17 elaborado por parte de la Dirección General de Aviación Civil, Secretaria General de Transportes.

Este Documento de se presenta en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica:

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria
- Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

CVE-2016-1797

1.2 Objeto de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales:

El objeto del presente documento es dar respuesta a la segunda de las dos ordenes dadas en la Orden de Alcaldía nº52/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, la cual indica literalmente lo siguiente:

> *"….(…)…Que se proceda por parte del Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez a comenzar los trámites necesarios para llevar a cabo,*
>
> *…*
>
> ***2. simultáneamente y de manera independiente a la redelimitación de la unidad de ejecución, se proceda a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana** de Castro-Urdiales, de manera que se reconozca el carácter viario de la parcela de Fomento e incremente en su caso la zona de espacios libres de la unidad de ejecución…(…)…"*

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales esta justificada en que una de las dos glorietas que tiene previsto realizar la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Ministerio de Fomento se prevé instalar en parte, en terrenos clasificados como urbanos en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (En adelante PGOU de Castro Urdiales), y calificados como "A.J." (Área de Juegos), en el plano nº4.12 del PGOU de Castro Urdiales.

El objeto de la presente modificación puntual del PGOU de Castro Urdiales es doble: La presente modificación puntual del Plan General por una parte reconoce el carácter viario de la parcela propiedad del Ministerio de Fomento, y por otra parte incrementa la zona de espacios libres de la unidad de ejecución U.E. 1.74 del PGOU de Castro Urdiales.

Por último, indicar que por parte de la Sra. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se me remiten tres planos de un proyecto que ha redactado la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Ministerio de Fomento; que a su vez le han sido remitidos por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria tras su petición. Dichos planos forman parte de un proyecto de título "*MEJORA DE INTERSECCIONES EXISTENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS*" de fecha diciembre del año 2007. El mencionado proyecto prevé la construcción de dos glorietas en la intersección de la carretera Castro-Sámano, con el enlace Sur de la Autopista A-8, estando parte del ámbito de la glorieta más cercana a la ciudad de Castro Urdiales sobre terrenos comprendidos dentro de la actual delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Es por ello que si se llevasen a cabo la ejecución de la obras definidas en dicho proyecto no se obtendría en su totalidad la parcela calificada como Área de Juegos en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (Véase el sentido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales que se ha ordenado por parte del Sr. Alcalde de Castro Urdiales en el segundo de los apartados de la **Orden de la Alcaldía nº52/2012** de fecha 17 de diciembre del año 2012).

CVE-2016-1797

Dicha franja de terreno fue expropiada por parte del Ministerio de Fomento para la construcción de la autopista A-8, recortando 245,22 m2 que se produce en la parte Suroeste de la unidad de ejecución U.E. 1.74.

Se adjunta a continuación el plano escaneado de título "*PLANTA. DEFINICIÓN GEOMÉTRICA ACTUACIÓN 1*" del mencionado proyecto de título "*MEJORA DE INTERSECCIONES EXISTENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS*" de fecha diciembre del año 2007:

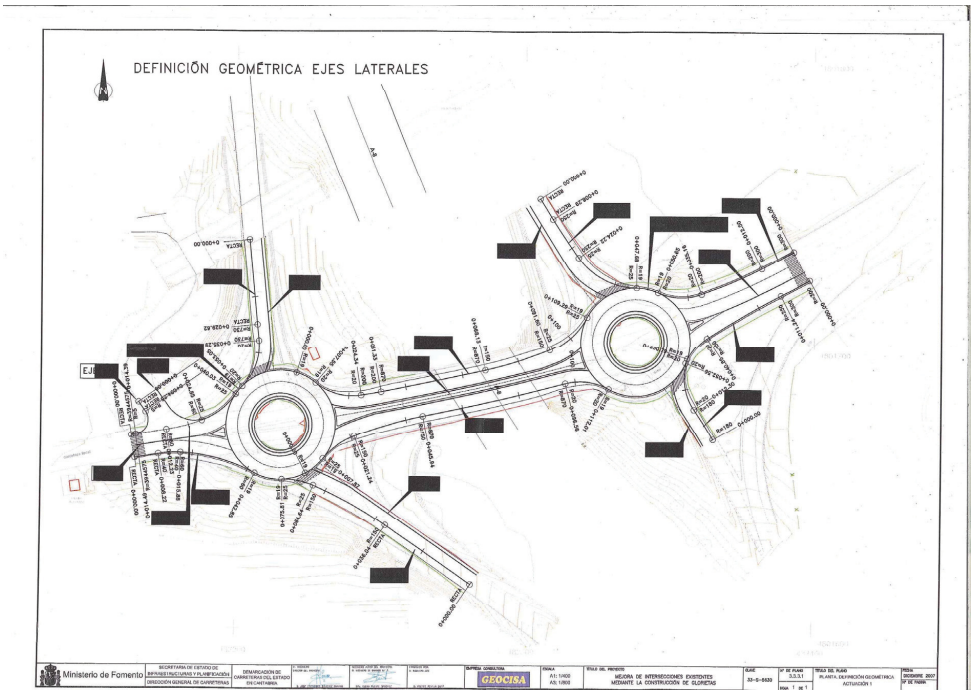

El objeto de este documento es el de refundir el documento inicial de la Modificación Puntual Nº17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, y visto el informe sobre la susodicha Modificación Puntual evacuado por parte de la Dirección General de Aviación Civil, Secretaria General de Transporte del Ministerio de Fomento.

CVE-2016-1797

02. Contenido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales nº17.

2.1 Antecedentes para poder dar cumplimiento a la Orden de la Alcaldía Nº52/2012 de fecha 17 de diciembre del año 2.012. Interés social y Urgencia. Afección al planeamiento vigente.

Antecedente primero.- La unidad de ejecución U.E. 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales no viene delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Se llevó a cabo una delimitación a posteriori a través de la aprobación en la sesión de la comisión de Gobierno el 19 de Abril de 2001, la cual fue publicada en el BOC, el 28 de abril de 2001, en donde se indica cual es el sistema de ejecución que es precisamente motivo de una posterior rectificación, siendo finalmente el sistema de ejecución el de compensación, publicándose dicha rectificación en el BOC a fecha 20 de junio del año 2001.

Se indica en la ficha de la U.E. 1.74 que es preciso la elaboración de un Estudio de Detalle, y un Proyecto de Compensación.

Antecedente segundo.- Con fecha 17 de mayo del año 2012 (Informe con código URBWI0GR de la aplicación informática AUPAC del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales), se evacua informe por parte del Ingeniero Municipal en relación a la solicitud de licencia de obras de edificación de la sociedad mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., promotora del proyecto de ejecución de Multicentro en la U.E. 1.74. Proponiendo que una solución para poder solventar la problemática existente es la de realizar una nueva delimitación de la unidad de ejecución.

Así se indicó literalmente lo siguiente en el apartado **TERCERO** del informe con código URBWI0GR de la aplicación informática AUPAC del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

> ***"…(…)…TERCERO.- Área de movimiento de la edificación, y límites de la unidad de ejecución:***
>
> *En el plano **U03 "Alineaciones y rasantes"** del proyecto de ejecución Multicentro en la U.E. 1.74, visado con fecha 04 de marzo del año 2011 se define la envolvente del área del movimiento de la edificación, en color magenta; así como el límite de la unidad de ejecución, en color rojo; estando la envolvente del área del movimiento de la edificación por fuera de la delimitación de la unidad de ejecución en un franja de terreno cercana al vial que da acceso a la glorieta interior. Obviamente la envolvente del área de movimiento de la edificación ha de estar totalmente incluida dentro de la delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74.*
>
> *Es más, en el apartado **1.5 "Determinaciones del Plan General de Ordenación**", del último Estudio de Detalle se indica que el retranqueo al lindero frontal, ha de ser o bien coincidente con la alineación exterior, o bien un mínimo de 3 metros. También se indica que la separación a linderos laterales ha de ser coincidente con la alineación exterior, o presentar un mínimo de 3 metros.*
>
> *En relación con la discrepancia existente entre el área de movimiento de la edificación, y los límites de la unidad de ejecución, es probable que se pueda deber a lo indicado en el último Estudio de Detalle, y*

CVE-2016-1797

en relación a una pequeña franja de terreno de 67,50 metros cuadrados, que se encuentra situada en la zona Noroeste de la Unidad de Ejecución. En este orden de cosas, en el apartado ***1.3*** *del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.74, de fecha agosto de 2005, visado por parte del colegio oficial de arquitectos de Cantabria con fecha 11 de agosto del año 2.005, y suscrito por parte del arquitecto superior D. Luis Castillo Arenal, se indica entre otros extremos literalmente lo siguiente:*

> *"...Limita al Norte, Sur, al Este y al Oeste con terrenos de viario público, excepto una pequeña franja de 67,50 m2 situada Noreste, de propiedad municipal, que no pertenece a la Unidad de Ejecución pero que sí se incluirá en la ordenación general., tal y como se expone en el apartado 2.2...(...)..."*

En el apartado ***2.2*** *del Estudio de Detalle al que se hace referencia en el apartado anterior se indica textualmente lo siguiente:*

> *"...El Ayuntamiento de Castro Urdiales estima que, para una correcta ordenación del ámbito, resulta necesario incluir una pequeña franja de 67,50 m2 que se encuentra situada en la zona Noroeste, entre el límite de la Unidad de Ejecución y la alineación interior de vial.*
>
> *Esta parcela pertenece actualmente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y habrá de ser adquirida por WORK SANTANDER S.A.*
>
> *La parcela generará los siguientes aprovechamientos que habrá que añadir a los propios de la Unidad de Ejecución:*
>
> *Edificabilidad 1,10 m2/m2 S/67,50 m2.....74,25 m2*
> *Ocupación en planta 0,85% S/67,50 m2.....57,28 m2...(...)..."*

Dicha parcela de 67,50 metros cuadrados fue enajenada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, adjudicándose dicha enajenación a la mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U mediante el Decreto del Concejal Delegado de Contratación RCC/46/2.010 de fecha 21 de diciembre de 2.010 (Expediente con código AUPAC, SEC/73/2009).

Entiendo que ***una solución para poder solventar la presente cuestión sería la de proceder a delimitar de nuevo la unidad de ejecución U.E. 1.74****, incluyendo, si así se estima oportuno, la franja de terreno de 67,50 metros cuadrados a los que se ha hecho referencia anteriormente. Si se adoptase dicha solución, entiendo igualmente que sería necesario adecuar los planos del Estudio de Detalle en los que está reflejada la delimitación de la unidad de ejecución, desconociendo si se ha de tramitar de nuevo el proyecto de compensación de la unidad de ejecución. Más concretamente entiendo que se deberá modificar el plano* ***07 "Alineaciones y rasantes****" del estudio de detalle, en el sentido de que la envolvente del área de movimiento de la edificación ha de quedar en el interior de la delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74...(...)..."*

Por otra parte, en el apartado **CUARTO** de dicho mismo informe con código URBWI0GR de la aplicación informática AUPAC del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se indicaba literalmente lo siguiente**:**

> ***"...(...)...CUARTO.-Límites de la unidad de ejecución en la zona en la que linda con los terrenos propiedad del Ministerio de Fomento.***

CVE-2016-1797

La delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74 establecida en el último Estudio de Detalle tampoco coincide en su forma y delimitación, con la delimitación definida en los ***planos nº3 y nº4*** *del documento* ***"Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E. 1.74"****, en la zona sur, y sudeste de la unidad de ejecución. El único documento de delimitación de la Unidad de Ejecución U.E. 1.74, al que este técnico ha tenido acceso para la elaboración del presente informe es el documento con visado nº003681 del colegio oficial de ingenieros de caminos, canales, y puertos de Cantabria, que cuenta con un sello de aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 19 de abril de 2.001.*

Superpuesto la delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74 establecida en el último Estudio de Detalle, con la delimitación definida en los ***planos nº3 y nº4*** *del documento* ***"Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E. 1.74"****, se puede comprobar lo indicado en el anterior párrafo.*

En los antecedentes del documento de título "Modificado Nº1 del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés", con visado del CICCP de fecha 12/03/2008" se indica literalmente entre otros extremos lo siguiente: "...Una vez registradas las fincas, tras el proyecto de urbanización, se solicitó la reversión del excedente de los terrenos que habían sido expropiados por el Ministerio de Fomento para la ejecución de las obras de la autovía A-8, lo que motivo la redacción del Proyecto Reformado del Estudio de Detalle, que fue publicado en el BOC el 14 de junio de 2005, aprobándose definitivamente en marzo de 2006 ya adecuado a las nuevas dimensiones de las parcelas...(...)...". Al técnico informante no le consta que dichos terrenos hayan sido revertidos por parte del Ministerio de Fomento.

Superpuesto el plano ***nº 15A "Parcelas Afectadas"*** *del documento de título "Modificado Nº1 del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés", con visado del CICCP de fecha 12/03/2008", con el plano* ***nº4.12 del PGOU*** *de Castro Urdiales, se pueden comprobar los siguientes extremos:*

- *Hay una franja de terreno de forma irregular de aproximadamente 35 metros de largo, por 3 metros de ancho de la zona calificada como Área de Juegos (A.J.) en el plano* ***nº4.12*** *del PGOU, que está afectada por el Ministerio de Fomento.*
- *Sin embargo, existe una franja de terreno de forma más o menos rectangular de aproximadamente 20 metros de largo, por 10 metros de ancho en el plano* ***nº 15A "Parcelas Afectadas",*** *que se añade a mayores con respecto a la zona calificada como A.J. en el plano* ***nº4.12*** *del PGOU de Castro Urdiales.*

Superpuesto el plano ***nº4 "Parcelas Resultantes"*** *del documento de título "Modificado Nº1 del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés", de fecha septiembre del año 2.006", con el plano* ***nº4.12 del PGOU*** *de Castro Urdiales, se puede comprobar que la parcela de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales destinada al Área de Juegos (Parcela resultante II) no coincide con la reflejada en el PGOU, además se puede comprobar lo siguiente:*

- *Se excluye en la parcela resultante II de cesión al Ayuntamiento la franja de terreno de forma irregular de aproximadamente 35 metros de largo, por 3 metros de ancho de la zona calificada como Área de Juegos (A.J.) en el plano* ***nº4.12*** *del PGOU, que está afectada por el Ministerio de Fomento.*

CVE-2016-1797

- *Sin embargo, si se incluye en la parcela resultante II de cesión al Ayuntamiento la franja de terreno de forma más o menos rectangular de aproximadamente 20 metros de largo, por 10 metros de ancho en el plano* ***nº4 "Parcelas Resultantes",*** *que se añade a mayores con respecto a la zona calificada como A.J. en el plano* ***nº4.12*** *del PGOU de Castro Urdiales.*

Tal y como se ha indicado previamente, dicha nueva delimitación, la cual no me consta que esté tramitada, afecta a la zona calificada como Área de Juegos (A.J.) en el plano 4.12 del PGOU de Castro Urdiales, cambiando la delimitación de la zona calificada como A.J. con respecto a la que viene definida en el plano nº4.12 del PGOU de Castro Urdiales. Con la nueva delimitación de la zona calificada como A.J. se cambia en parte su ubicación, viéndose incrementada su superficie*…(…)…"*

Antecedente tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2012 (Informe con código URBWS0NK de la aplicación informática AUPAC del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales), se evacua informe por parte de la entonces Sra. Arquitecto Municipal Interina en relación con el proyecto de ejecución del Multicentro. En dicho informe se indicó literalmente lo siguiente en relación con el asunto de referencia:

"…(…)…En la zona suroeste de la parcela, ***NO COINCIDE*** *la línea de límite de la unidad, del plano de la Delimitación de la Unidad de Ejecución citada, con la línea de límite de la U.E., del plano del Estudio de Detalle citado. La modificación es debida a que ese terreno es propiedad del Ministerio de Fomento. Tal y como se puede constatar por los datos aportados con anterioridad, se modifica el Proyecto de Compensación para poder contemplar el recorte de los terrenos propiedad del Ministerio de Fomento. Se ha podido constatar que al superponer los planos del Modificado nº1 del proyecto de compensación citado anteriormente, con el plano nº7 del Estudio de Detalle citado anteriormente, la línea de límite de la unidad es la misma en ambos planos. Es decir contempla el recorte de la zona suroeste y no contempla la franja de 67,50 m² de la zona noroeste….(…)…"*

Antecedente cuarto.- Con fecha 20 de julio de 2012 se emite un informe por parte del entonces Técnico de Administración General interino del Departamento de Urbanismo (Informe con código URBWS110 de la aplicación informática AUPAC del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales). En dicho informe se indica literalmente lo siguiente en su apartado **SEXTO**:

"…(…)…SEXTO*. ES NECESARIO A ENTENDER POR EL QUE INFORMA DOS TRÁMITES ESENCIALES:*

- Modificación puntual del P.G.O.U. motivado por los terrenos que se reducen de espacios libres de obligatoria cesión, que además se integra dentro del ***artículo 83 de la LOTRUSCA titulado "Modificación", donde en el punto 6.*** *dice:*

" Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la

CVE-2016-1797

aprobación corresponde a la CROTU que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del artículo 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente."

- Nueva delimitación de la Unidad de Ejecución y con ello cumplir con su objeto, que es posibilitar la ejecución integrada del planeamiento con autonomía técnica y económica, así como hacer posible el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión y urbanización y la distribución equitativa entre los afectados de los beneficios y cargas derivados del citado planeamiento, es decir, del P.G.O.U.

En el caso de la U.E. 1.74 es necesario la nueva delimitación o modificación de la existente, añadiendo lo previsto en la anterior modificación del P.G.O.U. sobre el recorte de espacios libres públicos (ÁREA DE JUEGOS), y además aquella parcela sobrante de 67,5 m2 adquirida por enajenación, incluyéndose dentro de la unidad de ejecución y cumpliendo con los derechos y obligaciones que determina la legislación urbanística.

Entiendo por tanto, que tendría impacto directo en BENEFICIO del proyecto de urbanización contrario al P.G.O.U hoy en día aprobado ...., y del proyecto de compensación vigente....."

Antecedente quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2012 se emite un informe por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria; y con el visto bueno del Director General de Urbanismo, ante una consulta que se eleva por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Cantabria. En las conclusiones de dicho informe se indica literalmente lo siguiente, siendo de destacar aquí lo indicado en el segundo de sus párrafos:

"…***CONCLUSIONES***

1. *Es precisa la redelimitación de la unidad de actuación 1.74 incluyendo los de titularidad municipal y excluyendo, en su caso, los terrenos de titularidad del Ministerio.*

2. *Simultáneamente, puede procederse a una modificación puntual del Plan General que reconozca el carácter viario de la parcela de Fomento e incremente en su caso la zona de espacios libres de la unidad de actuación.*

3. *Del mismo modo, procede la rectificación del proyecto de compensación y del estudio de detalle según lo señalado anteriormente.*

4. *Por último, en cuanto a la interpretación del artículo IX.1.5, se considera más ajustada a la finalidad de la norma la de exigir mayoría relativa del uso principal en el ámbito que corresponda...(...)..."*

Antecedente sexto.- Por parte de la Sra. Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se me remitieron tres planos de un proyecto que ha redactado la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Ministerio de Fomento; que a su vez le han sido remitidos por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria tras su petición. Dichos planos forman parte de un proyecto de título "*MEJORA DE INTERSECCIONES EXISTENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS*" de

CVE-2016-1797

fecha diciembre del año 2007. El mencionado proyecto prevé la construcción de dos glorietas en la intersección de la carretera Castro-Sámano, con el enlace Sur de la ciudad de Castro Urdiales con la Autopista A-8, estando parte del ámbito de la glorieta más cercana a la ciudad de Castro Urdiales sobre terrenos comprendidos dentro de la actual delimitación de la unidad de ejecución U.E. 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Es por ello que si se llevasen a cabo la ejecución de la obras definidas en dicho proyecto no se obtendría en su totalidad la parcela calificada como Área de Juegos en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (Véase el sentido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales que se ha ordenado por parte del Sr. Alcalde de Castro Urdiales en el segundo de los apartados de la **Orden de la Alcaldía nº52/2012** de fecha 17 de diciembre del año 2012).

Dicha franja de terreno fue expropiada por parte del Ministerio de Fomento para la construcción de la autopista A-8, recortando 245,22 m2 que se produce en la parte Suroeste de la unidad de ejecución U.E.-1.74.

Se adjunta a continuación el plano escaneado de título "*PLANTA. DEFINICIÓN GEOMÉTRICA ACTUACIÓN 1*" del mencionado proyecto de título "*MEJORA DE INTERSECCIONES EXISTENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS*" de fecha diciembre del año 2007:

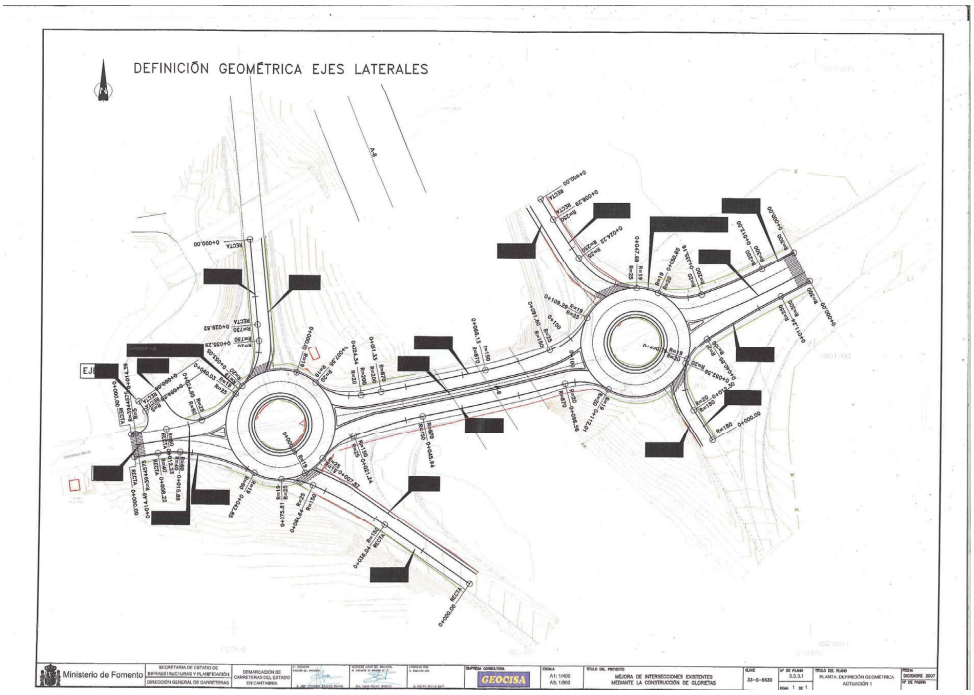

CVE-2016-1797

Antecedente séptimo.- Con fecha 27 de junio del año 2014 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento un escrito de la Dirección General de Aviación Civil, Secretaria General de Transportes del Ministerio de Fomento (escrito con nº de registro general 15.643), el cual indica, entre otros extremos literalmente lo siguiente:

"…En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007….(…)…

Más adelante, el mismo informe de la Dirección General de Aviación Civil indica literalmente lo siguiente:

"…3.2- Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Bilbao. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

La "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales nº17" deberá incorporar entre sus planos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOY RWY 12, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 20 metros y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran por encima de 496 metros, ambas sobre el nivel del mar, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones o instalaciones previstas, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

CVE-2016-1797

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales nº17", en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en le presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio incluida en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento….(…)…"

El técnico que suscribe el presente informe entiende que es de un gran interés social realizar la presente modificación puntual del PGOU de Castro Urdiales, ya que de no realizar la misma no se obtendría la totalidad de la superficie de área de juegos prevista en el plano nº4.12 del PGOU de Castro Urdiales, y por otra parte, de no realizar la misma, una de las dos futuras glorietas se ubicaría en parte en terrenos calificados en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Castro Urdiales como área de juegos, lo cual la haría incompatible con el planeamiento actual del PGOU de Castro Urdiales.

Las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales están reguladas según el artículo 83 de la Ley 2/2001. de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de la Ley del Suelo, cuyo tenor literal es el siguiente:

> ***"…Artículo 83.*** *Modificación.*
>
> *1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.*
>
> *2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.*
>
> *Cuando se trate de modificaciones que tengan por objeto la construcción de un porcentaje determinado de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichas viviendas se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.*
>
> *3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en las que se atenderá a las siguientes reglas:*
>
> *a. El trámite previsto en el artículo 67 tendrá carácter meramente potestativo.*
>
> *b. Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobado provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del artículo 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo, el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.*

CVE-2016-1797

c. Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los artículos 44.2, 54, y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales.

4. Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

5. Cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.

6. Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del artículo 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente. La alteración de espacios libres privados previstos al amparo del apartado 4 del artículo 40 de esta Ley tendrá idéntico tratamiento.

7. Cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes, podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea a la de aquel. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva…(…)…"

AFECCIÓN AL PLANEAMIENTO VIGENTE:

Esta modificación afecta a los parámetros estructurales del planeamiento vigente en Castro Urdiales, dado que varía el uso previsto en dos tipos de suelos en el plano nº 4.12 del PGOU de Castro Urdiales vigente:

Para poder calcular las diversas áreas se ha superpuesto el plano nº4.12 del PGOU de Castro Urdiales con la propuesta de plano modificado nº4.12 el presente documento, tal y como se puede observar en el siguiente plano:

Midiendo las superficies de dicho plano se puede concluir los siguientes extremos:

- Por un lado se califica como de sistema general viario el espacio de terreno expropiado por parte del Ministerio de Fomento, atribuyéndole el carácter de viario a dicho espacio (Aproximadamente 245 metros cuadrados). Dicha expropiación afecta en parte al área calificada como área de juegos en el plano

CVE-2016-1797

nº4.12 del PGOU de Castro Urdiales, reduciéndola en una superficie de **143,674 metros cuadrados** aproximadamente.

- Por otro lado, se aumenta la superficie de área de juegos en que se ve disminuida por la nueva reclasificación de los terrenos, en la superficie de **222,38 metros cuadrados** aproximadamente. La nueva superficie del área de juegos es de aproximadamente **537 metros cuadrados**, bastante superior a la superficie reflejada en el actual plano nº4.12 del PGOU vigente de Castro Urdiales, la cual asciende aproximadamente a 458,30 metros cuadrados.

Para lograr el objetivo descrito, se modifica el plano nº4.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, de la siguiente manera: El plano nº4.12 de título "Brazomar" del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, se modifica por el plano adjunto al presente informe, de tal manera que el área de juegos se ve incrementada en su superficie. (Se pasa de una superficie aproximada de 458,30 metros cuadrados de área de juegos una vez medida la superficie reflejada en el plano nº4.12 del PGOU, a una superficie aproximada de 537 metros cuadrados). En la presente modificación puntual del PGOU de Castro Urdiales se recalifican los terrenos expropiados por parte la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Ministerio de Fomento, a viario, ya que como se ha indicado previamente dichos terrenos que se han expropiado por parte del Ministerio de Fomento se prevén ocupar por parte de éste organismo para realizar una glorieta que sirva de acceso a la Autopista A-8, y debido a que son de titularidad del Ministerio de Fomento.

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Bilbao. En el plano que se adjunta como ***PLANO Nº4: Plano de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de operación de las aeronaves según Real Decreto 370/2011***, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. De dicho modo la presente "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales nº17" incorpora entre sus planos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao. Al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio incluida en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013.

2.2 Documentación gráfica.

2.2.1. PLANO Nº1: Plano de situación.

(Plano escaneado a continuación sin escala entera)

CVE-2016-1797

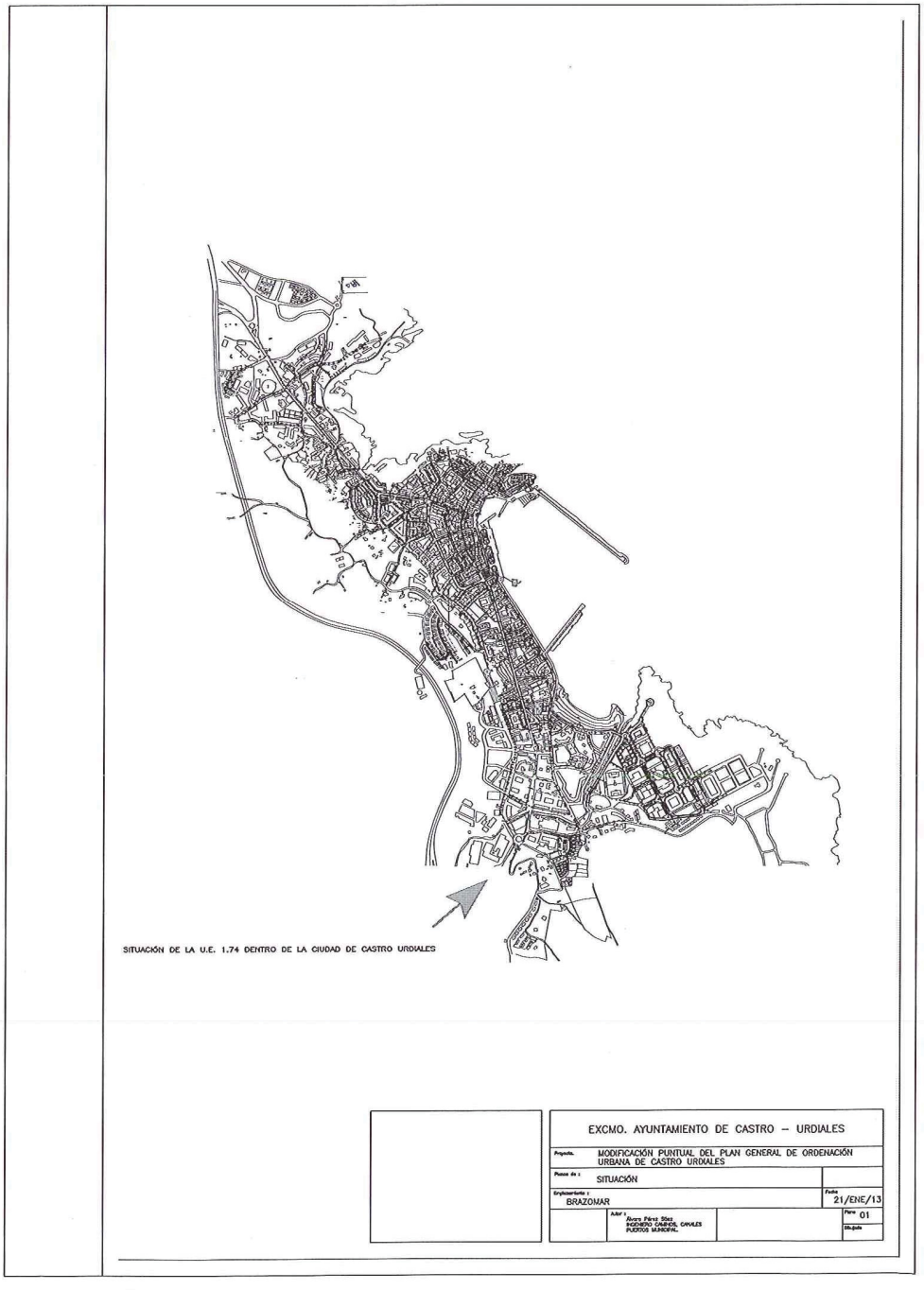

CVE-2016-1797

2.2.2. PLANO Nº2: Plano nº4.12 del Plan General de Ordenación Urbana del ámbito vigente hasta la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

(Plano escaneado a continuación sin escala entera)

2.2.3 PLANO Nº3: Plano modificado del plano nº4.12 del Plan General de Ordenación Urbana del ámbito.

(Plano escaneado a continuación sin escala entera, a escala gráfica)

CVE-2016-1797

2.2.4 PLANO Nº4: Plano de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de operación de las aeronaves según Real Decreto 370/2011.

(Plano escaneado a continuación sin escala entera)

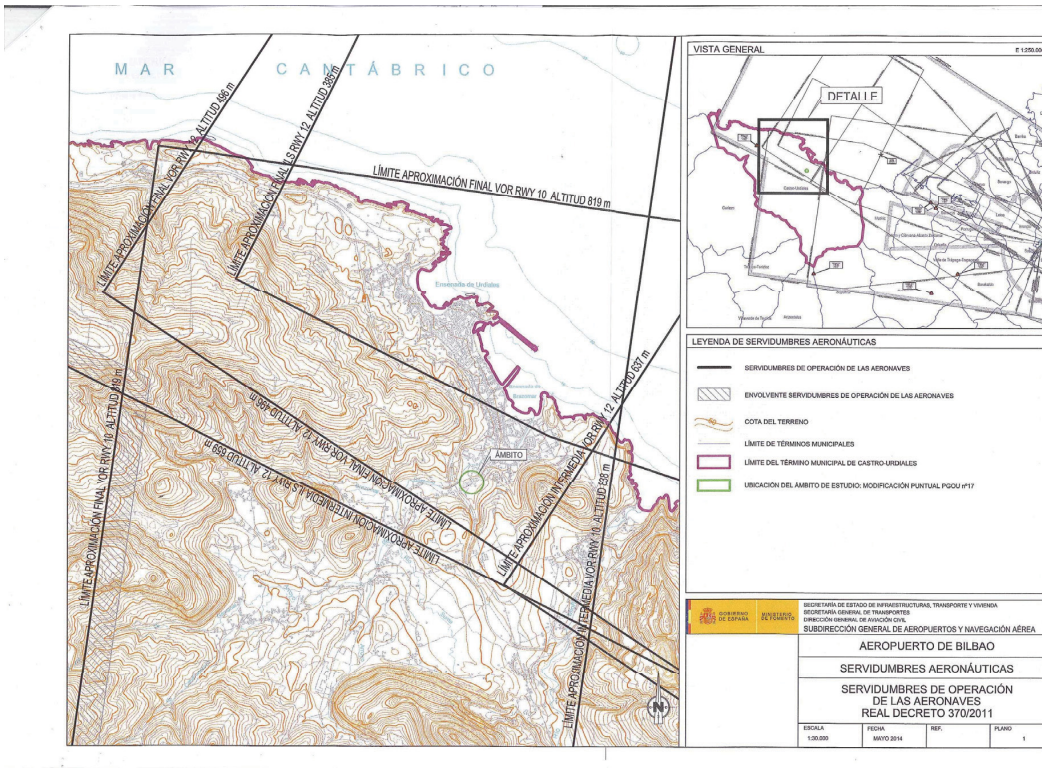

CVE-2016-1797

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Nº17, tal y como se ha indicado en documentos previos al presente, tiene una incidencia sobre el territorio. Entiendo que el presente documento refunde el documento inicial de la Modificación Puntual Nº17 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, y visto el informe sobre la susodicha Modificación Puntual evacuado por parte de la Dirección General de Aviación Civil, Secretaria General de Transporte del Ministerio de Fomento.

En Castro Urdiales, a 02 de julio del año 2014.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales
El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayto de Castro Urdiales.

Fdo.: D. Iván González Barquín

El técnico redactor (ICCP del Ayto de Castro Urdiales).

Fdo.: Álvaro Pérez Sáez

2016/1797

CVE-2016-1797

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-1665 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/02/2016, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— Don Óscar Barrio Sanjuán, para una vivienda unifamiliar en Nestares C/ Fontoria 19 B - referencia catastral 6119740VN0661N0001JJ.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 12 de febrero de 2016.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2016/1665

CVE-2016-1665

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-1732 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia de obras de sustitución de tejado y arreglos en vivienda en barrio Vista Alegre 365 en Puente San Miguel. Expediente 54/2016.*

Don Tomás Saiz Fernández, ha solicitado ampliación de licencia de obras del mismo proyecto: Sustitución de tejado y arreglos en vivienda existente, situada en Bº Vista Alegre Nº 365, en Puente San Miguel (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 22 de febrero de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/1732

CVE-2016-1732

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-1817 *Notificación de requerimiento de limpieza de finca en Puente San Miguel.*

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "ausente reparto mediante notificación administrativa" por medio del presente Edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a continuación el siguiente acto:

Interesado: PROAR CAMPUZANO, SL.

Último domicilio conocido: C/ San José 14, 4B.

Acto a notificar: Requerimiento Limpieza de finca sitas en Puente San Miguel.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las Oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Reocín, 19 de febrero de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/1817

CVE-2016-1817

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-1772 *Información pública para construcción de un edificio para apartamentos turísticos en barrio Horna-Cubas.*

Se ha solicitado autorización por doña Mª Ángeles Martínez Marigómez, para construcción de un edificio para apartamentos turísticos, en suelo rústico de Bº Horna-Cubas, parcela resultante B, de la segregación de la finca 147 del polígono 1, con referencia catastral 39062A001001470000XS.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 22 de febrero de 2016.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2016/1772

CVE-2016-1772

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-888 *Información pública de solicitud de licencia de obra de canalización en el apeadero de Feve en El Barcenal. Expediente AYT/1626/2015.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por Orange Espagne, SAU, para realizar obras de canalización e instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones en el apeadero de FEVE de El Barcenal, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras, R_EPi.

San Vicente de la Barquera, 28 de enero de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/888

CVE-2016-888

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-1572 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Liaño.*

Por don Vicente Jiménez Vallina y doña Liselotte Chantal Kris Rommel, se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 39099A007001870000LO, en el BO San Juan del pueblo de Liaño de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.l.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 8 de febrero de 2016.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2016/1572

CVE-2016-1572

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-1814 *Resolución de concesión de aprovechamiento de agua del manantial de Rasillo en Rasillo, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Rasillo. Expediente A/39/09233.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 22 de febrero 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,872 l/s de agua del manantial de Rasillo en Rasillo, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino al abastecimiento de Rasillo.

Oviedo, 22 de febrero de 2016.

El secretario general,

P.D. El comisario de Aguas Adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/1814

CVE-2016-1814

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-1815 *Resolución de concesión de aprovechamiento de agua del manantial de San Martín en San Martín, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de San Martín y refuerzo de los depósitos de Bustillo y Rasillo. Expediente A/39/09234.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 22 de febrero 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,57 l/s de agua del manantial de San Martín en San Martín, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino al abastecimiento de San Martín y refuerzo de los depósitos de Bustillo y Rasillo.

Oviedo, 22 de febrero de 2016.

El secretario general, P.D. El comisario de Aguas Adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/1815

CVE-2016-1815

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-537 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de establecimiento hostelero. Referencia 2013-S-929.*

Andrea y Ángel, S. C. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Andrea y Ángel, S. C.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de un establecimiento hostelero.

Cauce: Arroyo innominado (río Híjar).

Término municipal del vertido: Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

El vertido, cuyo volumen asciende a 183 m3 anuales, es depurado mediante fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de enero de 2016.
El comisario de Aguas,
P.D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/537

CVE-2016-537

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-1666 *Información pública de solicitud de autorización de corta de árboles situados en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera en Alachillas, en Quintanilla de An, término municipal de Valderredible. Expediente 2015-OC-521.*

Saturnino González Motos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Saturnino González Motos.

Objeto: Corta de árboles en 0,16 ha, de las cuales 0,04 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Alachillas, polígono: 197, parcela: 5065, 5072, 5073.

Municipio: Quintanilla de An - Valderredible (Cantabria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.
El comisario de Aguas. P.D. El comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/1666

CVE-2016-1666

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-1877 *Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y se convocan actividades de formación en materia de atención de emergencias y protección civil.*

El artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, determina que corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria, en establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones Públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, así como promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las actividades de protección civil.

Asimismo la Ley determina que los poderes públicos deben orientar su actuación hacia la prevención de situaciones de emergencia. En dicho ámbito, la ley atribuye un papel primordial a la promoción y organización de la formación del personal de los servicios intervinientes en el ámbito de la protección civil. En concreto, por lo que se refiere a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, el artículo 11.6 del texto legal precitado establece que "los voluntarios deberán asistir a los cursos de formación que a tal efecto han de organizar periódicamente el Gobierno de Cantabria o las entidades locales". Por su parte, el artículo 1.4 del Decreto 35/1998, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, establece que las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria y a cuya satisfacción se encamina el presente Plan formativo que incluye la oferta anual de formación inicial y continua.

Ante los retos de seguridad que afronta la sociedad actual, el Plan apuesta en esta anualidad por perpetuar en el tiempo una formación con tres ejes principales: Formación básica, especialización y actualización.

El primer eje, pretende consolidar una formación inicial básica para los voluntarios de nueva incorporación con la finalidad de que adquieran las habilidades y los conocimientos sobre los fundamentos básicos legales y técnicos de la Protección Civil. Apostamos por este tipo de formación convencidos de que los equipos intervinientes en las emergencias deben estar entrenados, habilitados y con los conocimientos suficientes para dar una respuesta de calidad en la gestión de las emergencias basada en los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.

Asimismo se ha intentado que todos los cursos programados para la formación básica de los voluntarios de protección civil incorporen de alguna manera contenidos en materia de protección personal para lograr una mayor seguridad en sus intervenciones.

Dentro de esta formación básica resulta de especial importancia la consolidación de un módulo dedicado a la actuación sanitaria básica, en el que se enseñan a los voluntarios las pautas básicas para que cuenten con las aptitudes necesarias para afrontar determinadas situaciones de emergencia.

CVE-2016-1877

En segundo lugar, se profundiza en la especialización, para lo cual se han programado cursos con la idea de permitir que se adquieran técnicas específicas y conocimientos de procedimientos para responder ante riesgos especiales.

Dentro de este segundo bloque se encuentran también unos cursos dirigidos y diseñados para optimizar la gestión de las emergencias que tienen como equipos intervinientes principales a los Técnicos Auxiliares de Protección Civil adscritos a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria y personal de los servicios de emergencias de Cantabria.

Finalmente, el plan vuelve a programar determinados cursos con el fin de actualizar los conocimientos y destrezas adquiridos y ajustar contenidos a la nueva normativa de aplicación en materia de protección civil, capacitando de forma permanente a los voluntarios para el mantenimiento de las competencias adquiridas en la formación inicial.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2016, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

En virtud a lo anteriormente expuesto, y aprobado el Plan por la Comisión de Dirección de la Escuela de Protección Civil de Cantabria, y por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 19 de febrero de 2016,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para el año 2016, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexos a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 29 de febrero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO I

BASES Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016

SOLICITUDES

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso en el presente Plan de Formación, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes de la siguiente forma:

— Para los cursos dirigidos a los Técnicos Auxiliares de Protección Civil y personal de los servicios de emergencia de Cantabria y entidad 112 Cantabria, una única solicitud individual dirigida a la Directora del CEARC, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo II al presente Plan. Se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante.

CVE-2016-1877

— Los voluntarios de Protección Civil que reúnan los requisitos establecidos para cada curso que esté destinado a voluntarios de Protección Civil, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán su solicitud por medio de una única solicitud conjunta por cada Agrupación Municipal, firmada por el Jefe de la misma, dirigida a la Directora del CEARC, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo III al presente Plan.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA (BOC).

En el caso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, los Jefes de las mismas podrán solicitar la inscripción de alumnos fuera de plazo, cuando se trate de voluntarios incorporados a dichas Agrupaciones con posterioridad a la finalización del plazo ordinario, siempre que exista disponibilidad de plazas. También se admitirá la inscripción de alumnos fuera de plazo para los cursos destinados a los Técnicos Auxiliares de Protección Civil en el caso de que el solicitante sea funcionario que se haya incorporado a la Administración con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, excepto en cuanto a lo previsto en último párrafo del apartado SOLICITUDES.

En aquellas instancias que contengan solicitud de 7 o más cursos, únicamente se tendrán en cuenta los seis solicitados en primer lugar, no teniéndose en cuenta el séptimo y sucesivos solicitados.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2016 todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Personas que formen parte de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Personal adscrito a puestos de Técnicos Auxiliares de Protección Civil de la Administración de Cantabria.

3. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

El CEARC seleccionará, de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En el caso de los cursos dirigidos a Voluntarios de Protección Civil:

CVE-2016-1877

Representatividad y Preferencia, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un miembro por cada una de las Agrupaciones Municipales solicitantes. A tal efecto, se admitirá progresivamente al voluntario indicado en primer lugar en la solicitud conjunta presentada por cada Agrupación Municipal de Voluntarios.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aplicación del criterio anterior, en cualquiera de los cursos no existiesen plazas disponibles para todas las Agrupaciones solicitantes, se cubrirán en primer lugar las plazas disponibles con solicitantes de las Agrupaciones que mayor grado de atención de incidencias hayan registrado durante el ejercicio de 2015.

Si, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, quedasen plazas vacantes, se irán adjudicando a los solicitantes que aparezcan en segundo lugar de las listas conjuntas de cada Agrupación Municipal, siguiendo el mismo criterio de actividad anteriormente destacado, hasta el agotamiento de plazas disponibles. De igual manera se procederá para el caso de ser necesario un tercero y sucesivos llamamientos.

En el caso de que no constara el nivel de incidencias atendidas por una Agrupación Municipal durante el ejercicio 2015, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de registro de entrada más antiguo y, en caso de igual fecha de registro de entrada, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiera la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

b) En el caso de los cursos dirigidos a Técnicos Auxiliares de Protección Civil

De manera que se garantice la asistencia de todos los solicitantes en función de las necesidades de servicio que sean señaladas por el Jefe Superior inmediato. En el curso previsto en el plan dirigido a los Técnicos Auxiliares de Protección Civil y personal bombero de la entidad 112 Cantabria, se garantizará la asistencia de todos los Técnicos Auxiliares de Protección Civil solicitantes. Una vez garantizado el criterio anterior, se primará a los solicitantes que pertenezcan a parques de emergencias que tengan dentro de su ámbito de influencia vías ferratas.

c) En el caso de los cursos dirigidos a personal de los servicios de emergencia de Cantabria:

En primer lugar, primará la representatividad, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un solicitante perteneciente a cada uno de los seis parques de emergencias autonómicos, a los parques de emergencias municipales y al resto de organismos que prestan sus servicios dentro del ámbito de las emergencias acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez garantizada la representatividad descrita en el apartado anterior, los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico o municipal, y al resto de administraciones solicitantes, y los de todos ellos entre sí, se resolverán por la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

— Prioridad solicitada.

- Funcionarios de carrera y personal laboral fijo, respecto de interinos y otros laborales.

- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.

- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de registro de entrada más antiguo y, en caso de igual fecha de registro de entrada, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

d) En el caso de los cursos dirigidos exclusivamente a personal de la entidad 112 Cantabria S. A.U:

De manera que se garantice, siempre que sea posible, la asistencia de solicitantes de los seis parques de emergencias en la misma proporción y en función de las necesidades de servicio que sean señaladas por el Jefe de Parque correspondiente.

CVE-2016-1877

En el caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de registro de entrada más antiguo y, en caso de igual fecha de registro de entrada, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En función del tipo de curso, podrá exigirse que los aspirantes reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años.

c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.

d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo, la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

b) La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso de la que el alumno seleccionado tenga conocimiento con anterioridad a la celebración del mismo deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso una vez que ya se haya iniciado su celebración, deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

En ambos casos, transcurrido el plazo de tres días del conocimiento de la concurrencia de la causa de inasistencia sin haberse procedido a su comunicación, supondrá una ausencia no justificada, con las consecuencias tal ausencia haya de producir.

c) Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se fundamenta en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el Jefe de Unidad correspondiente.

En el supuesto de solicitantes preseleccionados pertenecientes a un mismo servicio, y si pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la unidad correspondiente informará a la comisión de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

d) En todos los casos anteriores, la falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo establecido en los mismos de la no asistencia al curso para el que se haya sido preseleccionado, implicará la imposición de una penalización consistente en la imposibilidad de asistencia del alumno afectado al resto de cursos contenidos en el Presente Plan de Formación.

CVE-2016-1877

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación de las horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado, y además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director/profesor del curso considere oportunos.

En los cursos que tengan contenido eminentemente práctico, las maniobras se realizarán con los equipos y material de los propios alumnos que será oportunamente comunicado con la debida antelación a las personas que hayan sido seleccionadas.

Santander, 29 de febrero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2016

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: D.N.I.:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:
E-MAIL DE CONTACTO:

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EN SERVICIO ACTIVO:
CATEGORIA:
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:
LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:
TELÉFONO: EMAIL:

3.- SITUACION LABORAL (Marcar con una X)

□ FUNCIONARIO DE CARRERA:

□ LABORAL INDEFINIDO:

□ INTERINO:

□ VOLUNTARIO u OTROS:

2.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

	CODIGO	DENOMINACIÓN	FECHA
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En……, a……de……..de 2016

Fdo.:……

DIRECTORA DEL CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD CONJUNTA
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2016

DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:……
AÑO DE CONSTITUCIÓN:……..
NÚMERO DE MIEMBROS……...
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:……
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:
E-MAIL DE CONTACTO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don……., Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de……, (Cantabria), solicita expresamente la inclusión de los siguientes miembros de dicha Agrupación Municipal para participar en los siguientes cursos y por el orden de prioridad que a continuación se detalla:

CURSO	CÓDIGO	FECHA
…….....	…….	……

PRIORIDAD DE ALUMNOS PROPUESTOS:

1º……DNI……..
2º……DNI……..
3º……DNI……..
4º……DNI……..
5º……DNI……..
6º……DNI……..

En……., a……de……de 2016

Fdo.:……

DIRECTORA DEL CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO IV: MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO

Don……., con DNI nº……., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2016 denominado……., a celebrar los próximos días…….. …….. de 2016, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a……de……. de 2016.

Fdo.: ……

DIRECTORA DEL CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

RELACIÓN DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

BLOQUE I: FORMACIÓN INICIAL

CODIGO 2016-X-221-01-02

ORIENTACIÓN DE ASPIRANTES

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 8

OBJETIVOS

Adquirir una formación inicial de los voluntarios en lo que se refiere a normativa de protección civil, comunicaciones y tipología de las emergencias.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas/ edición	FECHA	LUGAR
X-221-01	30	1ª EDICIÓN 23 ABRIL	
X-221-02	30	2ª EDICIÓN 19 NOVIEMBRE	**CEARC**

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE II: FORMACIÓN BÁSICA

CODIGO 2016-X-087-01

TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y APOYO EN INCENDIOS FORESTALES

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 8

OBJETIVOS

-Conocimiento práctico de apoyo a los servicios de extinción en los incendios forestales.
-Conocer el comportamiento del fuego en las zonas forestales.
-Seguridad del personal en la extinción de fuegos forestales.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-087	20	9 ABRIL (sujeto a condiciones metereológi-cas)	**ZONA A DETERMINAR POR LA D.G.MONTES**

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-218-01

CARTOGRAFÍA: FORMACIÓN PRÁCTICA BÁSICA

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 8

OBJETIVOS

-Interpretación de la cartografía papel.
-Prácticas de orientación.
-Brújula, y escalimetro: modo de uso
-Sistema GPS

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-218	20	25 JUNIO	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-226-01-02

ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 3

OBJETIVOS

-Conocimiento general de la legislación vigente.
-Medidas de seguridad en lugares donde se empleen fuegos de artificio.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-226-01	15	6 MAYO (viernes tarde)	CEARC
X-226-02	15	1 OCTUBRE (sábado mañana)	

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-220-01

MANEJO DE EQUIPOS. GENERADORES, BOMBAS Y MOTOSIERRAS

Nº EDICIONES 1

DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 8

OBJETIVOS

- Mantenimiento preventivo y reparación.
- Manejo práctico de motosierras.
- Manejo práctico de generadores y bombas.

OBSERVACIONES

Los asistentes acudirán con los equipos que utilicen habitualmente.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-220	20	8 OCTUBRE	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-222-01

COORDINACION DE HELICÓPTERO CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 4

OBJETIVOS

-Conocimiento básico del funcionamiento del helicóptero de protección civil del Gobierno de Cantabria.
-Proporcionar una autonomía básica de las agrupaciones de voluntarios de PC a la hora de colaborar con el EIPC.
-Brindar la capacidad de trabajar de forma conjunta y coordinada con el EIPC.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-222	20	16 ABRIL (horario de mañana)	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-069-01-02

USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTÓMATICO: FORMACIÓN INICIAL

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 10

OBJETIVOS

Adquirir formación sanitaria básica.

OBSERVACIONES

Será requisito imprescindible ser mayor de edad y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-069-01	16	1ª EDICIÓN 27-28 MAYO (viernes tarde y sábado mañana)	POLANCO
X-069-02	16	2ª EDICIÓN 11 JUNIO (9,00-14,00 y de 15,00-20,00 h)	TORRELAVEGA

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-105-01-02

BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 20

OBJETIVOS

Adquirir formación sanitaria básica.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-105-01	20	1ª EDICIÓN 10 A 13 DE MAYO (martes a viernes)	CEARC
X-105-02	20	2º EDICIÓN 31 DE MAYO A 3 DE JUNIO (Martes a Viernes)	

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-095-01

APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE EMERGENCIAS Y FAMILIARES

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 4

OBJETIVOS

-Concepto de apoyo psicológico.
-El estrés y como afrontarlo.
-Promover la autoayuda.
-Grupos de población con necesidades especiales.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-095	20	18 JUNIO	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE III: FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CODIGO 2016-X-301-01

EVACUACIÓN Y ALBERGUE EN CATÁSTROFES

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 10

OBJETIVOS

-Conocimiento de las evacuaciones de edificios y poblaciones.
-Conocimiento de los albergues, su organización, funcionamiento.
-Preparación de logística y distribución.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-301	20	28 OCTUBRE (viernes tarde) Y 29 DE OCTUBRE (sábado mañana)	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-200-01

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Nº EDICIONES 1

DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 5

OBJETIVOS

-Conocer las diferencias con otros documentos de autoprotección.
-Conocimiento de las diferentes actividades obligadas a disponer de PAU.
-Casos prácticos. En especial, espectáculos y actividades recreativas

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-200	30	22 OCTUBRE (horario mañana)	REINOSA

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-197-01

APICULTURA

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 5

OBJETIVOS

- Conocer los riesgos de enjambres de abejas y avispas.
- Medidas preventivas.

OBSERVACIONES

Se recomienda que los solicitantes se realicen una prueba de alergia, con objeto de conocer si son alérgicos a la picadura de abejas o avispas.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-197	20	2 ABRIL (horario mañana)	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-057-01

INICIACIÓN AL SALVAMENTO ACUÁTICO PARA PROTECCIÓN CIVIL

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 18

OBJETIVOS

-Conocer los entornos acuáticos naturales.
-Identificación de riesgos.
-Equipamientos y técnicas de rescate de salvamento acuático
-Aprender los diferentes procedimientos para intervenir en un accidente acuático.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-057	20	30 ABRIL, 7 MAYO, 14 MAYO (Sábados mañana: de 10:00 a 14:00 h. teoría en el aula. Sábados tarde: de 16:00 a 18:00 h. práctica en la piscina)	CEARC PISCINA CLUB MARISMA

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-179-01-02

USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO: RENOVACIÓN

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 4

OBJETIVOS

Adquirir formación sanitaria básica.

OBSERVACIONES

Será requisito imprescindible ser mayor de edad y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente.
Igualmente, se recomienda que todas las personas interesadas en realizar el curso, consulten la fecha más idónea para su celebración de entre las propuestas, **con objeto de evitar que habiendo caducado el título (validez 3 años) no sirva el Curso de Renovación, en cuyo caso será necesario celebrar el Curso inicial.**

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-179-01	16	1ª EDICIÓN 22 DE OCTUBRE (sábado mañana)	**COLINDRES**
X-179-02	16	2ª EDICIÓN 12 DE NOVIEMBRE (sábado mañana)	**POLANCO**

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-201-01

AVANZADO PRIMEROS AUXILIOS: ATENCIÓN A HERIDOS Y POLITRAUMATIZADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS O CONCENTRACIONES MULTITUDINARIAS

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 20

OBJETIVOS

Conocimiento de labores de inmovilización y transporte de heridos en eventos o concentraciones multitudinarias

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-201	20	4 A 7 DE OCTUBRE	CEARC

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE IV: FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN PARA TAPC Y PERSONAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-302-01-02

CURSO DE INTERVENCIÓN EN MONTAÑA NIVEL III

Nº EDICIONES 2 | DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 50

OBJETIVOS

-Conocimiento de técnicas invernales.
-Técnicas en vía ferrata, crestas, escalada en paredes.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-302-01 X-302-02	3	FEBRERO-MARZO	ZONAS DE CAMPOO/ PICOS DE EUROPA

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-203-01-02

CURSO DE TÉCNICA DE RESCATE EN MONTAÑA

Nº EDICIONES 2

DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL BOMBERO DE LA ENTIDAD 112 CANTABRIA

Nº HORAS/EDICIÓN 16

OBJETIVOS

-Técnicas de rescate: descenso de víctima, ascenso.
-Polipasto y contrapeso.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-203-01 X-203-02	8	MARZO ABRIL	**ZONA RAMALES O LA HERMIDA**

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-303-01

CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS DE RESCATE EN MONTAÑA DESDE HELICÓPTERO

Nº EDICIONES 1

DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 8

OBJETIVOS

-Puesta al día de nuevas técnicas de rescate con H/C.
-Conocer nuevos materiales y equipamientos de rescate con H/C.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-303	4	NOVIEMBRE	INSTALACIONES DEL AEROPUERTO

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-304-01

CURSO DE INTRODUCCIÓN AL RECONOCIMENTO Y A LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL MÉDICO EN EL HELICÓPTERO

Nº EDICIONES 1

DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 16

OBJETIVOS

- Conocer el diverso aparataje médico de la mochila sanitaria.
- Utilizar correctamente el material médico del H/C.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-304	5	OCTUBRE	INSTALACIONES DEL AEROPUERTO

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-305-01

CURSO DE ATENCIÓN AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 40

OBJETIVOS

-Aplicar las técnicas de inmovilización del paciente politraumatizado.
-Conocer y practicar las técnicas de movilización de paciente politraumatizado.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-305	5	NOVIEMBRE	INSTALACIONES DEL AEROPUERTO

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-306-01

CURSO DE MANEJO DE LEZARD

Nº EDICIONES 1 | DESTINATARIOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº HORAS/EDICIÓN 20

OBJETIVOS

Aplicar las técnicas de utilización de Lezard.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-306	1	OCTUBRE	A DETERMINAR

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-115-01-02-03

GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANDO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA

Nº EDICIONES 3 | DESTINATARIOS PERSONAL BOMBERO DE LA ENTIDAD 112

Nº HORAS/EDICIÓN 21

OBJETIVOS

-Adquirir conocimientos y habilidades en la gestión diaria de turnos de trabajo.
-Establecer procesos de gestión de mando y seguridad en las intervenciones, así como planes de acción, transmisión de órdenes y relevos de mando.
-Conocer los protocolos de actuación y su implantación en los servicios.

CERTIFICADO
Aprovechamiento

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-115-01		31MARZO, 1, 2 DE ABRIL (8,30 horas a 15,30)	
X-115-02	20	21,22 Y 23 ABRIL (8,30 horas a 15,30)	CEARC
X-115-03		11,12 Y 13 MAYO (8,30 horas a 15,30)	

CVE-2016-1877

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CODIGO 2016-X-175-01

FLASH OVER Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN INTERIORES

Nº EDICIONES 1

DESTINATARIOS PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CANTABRIA

Nº HORAS/EDICIÓN 21

OBJETIVOS

- Comprender la teoría de la combustión y como un incendio se desarrolla en interiores.
- Reconocer los efectos de la aplicación del agua en incendios en compartimentos.

CERTIFICADO
Asistencia

Código	Nº de plazas por edición	FECHA	LUGAR
X-175	20	11,12 Y 13 DE MAYO (8,00 horas a 15,00)	PARQUE DE EMERGENCIAS DE VILLACARRIEDO

2016/1877

CVE-2016-1877

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-1796 *Anuncio de adhesión al Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expediente SPCC-EMAS-79-2016.*

Se comunica que por Resolución de 15 de febrero de 2016 del director general de Medio Ambiente, se inscribe en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) la Organización descrita a continuación:

N/Ref.: SPCC-EMAS-79-16.

ORGANIZACIÓN: LABORATORIO AGROALIMENTARIO SANTANDER (Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

CENTRO: Calle Concejo, s/n, 39011 Santander, Cantabria.

NÚMERO: ES-CA-000070.

Santander, 15 de febrero de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/1796

CVE-2016-1796

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-886 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de local para uso de hamburguesería cervecería, en Ajo.*

Por Diego Pedraja Vázquez se tramita expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento de local para uso de hamburguesería-cervecería en calle Pedro Mijarazo, número 23, bloque I bajo, del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo,

Bareyo, 27 de enero de 2016.
El alcalde
José de la Hoz Laínz.

2016/886

CVE-2016-886

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-1474 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en calle Wenceslao López Albo, 15-17-19 de Laredo. Expediente 58/2016-LA.8/2016.*

Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación del supermercado de alimentación y aparcamiento anexo, en la calle Wenceslao López Albo, nº 15-17-19 de Laredo, (referencias catastrales 4454002VP6045S-4454004VP6045S-4454003VP6045S-4454005VP6045S-39035A007000950000LR).

Por el promotor "Mercadona, S. A." se ha instado el expediente de referencia 58/2016-LA.8/2016) de ampliación del supermercado de alimentación y aparcamiento anexo, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial, don Cristóbal Rivas Fernández. Para ello y en cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado en relación con el artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/92, se abre información pública por término de veinte días para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

La presente información pública se realiza sin perjuicio de la correspondiente tramitación sectorial, y en su caso información pública, que corresponda a la actividad por razón de las afecciones concurrentes, tales como Servidumbres Aeronáuticas, Carreteras, Aguas y las correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avda. España nº 6, Planta Primera.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves (tfno. 942 605 100).

Laredo, 3 de febrero de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/1474

CVE-2016-1474

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1837 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-170 VA - 1/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Óscar Balbino Cabrero Torrellas, con último domicilio conocido en Bº San Román de la Llanilla nº 6, Santander (Cantabria), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Renault Twingo, matrícula: S-0301-AL de su propiedad permanece estacionado en Bº Manzanedo 17 de Liencres - Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 8 de enero de 2016 a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Policía Local de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18 /2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3c) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1b).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1837

CVE-2016-1837

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1838 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-171 VA - 2/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Maricica Pascal (X-05.773.850-E), con último domicilio conocido en C/ Castilla nº 87, 2º D Santander (Cantabria) la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Renault Kangoo, matrícula: 8076-FJS de su propiedad permanece estacionado en Bº La Iglesia nº 7 de Liencres - Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde el día 20 de octubre de 2015, a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Policía Local de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3c) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1b).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1838

CVE-2016-1838

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1839 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-172 VA - 20/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don José María García Rahona (0547934M), con último domicilio conocido en c/ Castilla nº 85, 6º de Santander (Cantabria), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Rover 620, matrícula: S-3882-AF de su propiedad permanece estacionado en Bº La Valleja s/n (junto pistas polideportivas) de Mortera de Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 28 de noviembre de 2015 a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Guardia Civil del puesto de Renedo de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18 /2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3c) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1b).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1839

CVE-2016-1839

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1840 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-173 VA - 6/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Luis Mariano Derrico, DNI X-08194324-E, con último domicilio conocido en C/ Río de la Pila nº 34, 1º Izda., de Santander (Cantabria) la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Citroen Jumper, matrícula: 1762-BGS de su propiedad permanece estacionado en Bº Los Riegos nº 5 A, de Puente Arce - Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 15 de enero de 2016, a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Policía Local de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18 /2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1840

CVE-2016-1840

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1841 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-174 VA - 17/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don José Manuel Lanza Sainz, DNI 13.737.065-Q, con último domicilio conocido en Bº Sorribero nº 76 A, Pta. 10, de Renedo de Piélagos (Cantabria) la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Citroen XM, matrícula: S-7473-AK de su propiedad permanece estacionado en Bº Sorribero nº 76 A, Pta. 10, de Renedo de Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 20 de octubre de 2015, a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Guardia Civil del puesto de Renedo de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18 /2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1841

CVE-2016-1841

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1842 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-175 VA - 21/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Javier Vigil Hoyos (13.794.240-J), con último domicilio conocido en c/ José María Cossío nº 36, 3º Izqda. de Santander (Cantabria), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo, marca y modelo: Ford Mondeo, matrícula: S-7226-AG de su propiedad permanece estacionado en c/ Aurelio Díez nº 15 C de Renedo de Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 28 de noviembre de 2015 a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de la Guardia Civil del puesto de Renedo de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley 18 /2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (artículo 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Renedo de Piélagos, 24 de febrero de 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/1842

CVE-2016-1842

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-1821 *Información pública de solicitud para acondicionamiento de local para cafetería en Loredo.*

Solicitado por don Ramón Javier García Celeiro licencia para ejercer la actividad de cafetería en el pueblo de Loredo, barrio El Cagigal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 24 de febrero de 2016.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/1821

CVE-2016-1821

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2016-1825 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte número 101, Santa Lucía, del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Armaño, en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza de Pastos; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación vigente sobre Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones en su caso.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse al secretario de la Junta Vecinal o al Ayuntamiento para acceder al expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el siguiente texto.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ARMAÑO (CILLORIGO DE LIÉBANA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo (dentro del pueblo de Armaño), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Armaño es propietaria del monte número 101 "Santa Lucía y otros" de 120 hectáreas de superficie del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2016-1825

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, será obligatoria la posesión de los documentos de identificación de bovinos (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIB).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria el ganado que puede acceder a las mismas y periodos diferentes:

— ZONA: Monte 101 Santa Lucía.

— CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.

— PERIODO: Desde el 15 de marzo hasta el 15 de enero.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente, al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas se practicará, de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera: Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

CVE-2016-1825

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 100,00 €/día con su correspondiente actualización anual. Los gastos totales que se ocasiones se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 4 euros por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento. Esta cantidad podrá variar según la tasación anual fijada en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas emitido por la autoridad forestal competente.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamientos.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una "enfermedad esporádica" o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

CVE-2016-1825

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igualo mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad

CVE-2016-1825

al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá, en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO 13.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Armaño, 14 de febrero de 2016.

El presidente,

Alfredo Pérez Baró.

2016/1825

CVE-2016-1825

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1823 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000021/2016 a instancia de María Pilar Fernández Gutiérrez, Laura Díez Lorenzo y Lydia Salcines Campo frente a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en los que se ha dictado Decreto de fecha 26 de febrero de 2016 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Asociación de Fitness Femenino de Cantabria en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— 2.177,56 euros a doña María Pilar Fernández Gutiérrez.

— 2.177,56 euros a doña Laura Díez Lorenzo.

— 346,50 euros a doña Lydia Salcines Campo.

Total principal, 4.701,62 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2016.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1823

CVE-2016-1823